



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 13 de Febrero de 2018 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Tenientes de Alcalde:

D/D^ª. MARÍA CARMEN JIMÉNEZ JURADO

D/D^ª. CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D/D^ª. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D/D^ª. ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D/D^ª. JOAQUÍN PÁEZ LANDA

D/D^ª. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D/D^ª. JOSEFA VELA PANÉS

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

Excusa su inasistencia:

D/D^ª. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA

En la Sala de reuniones sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 13 de Febrero de 2018.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 6 de febrero de 2018.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 06 de febrero de 2018, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 63/17-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 168/17-LOM, para ampliación de marquesina, boxes de lavado y aspiradoras en gasolinera sito en Calle Severo Ochoa, números 23 y 25.

Se da cuenta de expediente de Calificación Ambiental número 63/17-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 168/17-LOM, ambos expedientes tramitados a instancias de Doña **** * [G.B.M.], con D.N.I. número *****_*, en representación de la entidad Bahía Cádiz Low Cost S.L., con C.I.F. número B-72.271.034 y notificación por medios electrónicos, para ampliación de marquesina, boxes de lavado y aspiradoras en gasolinera sito en Calle Severo Ochoa, números 23 y 25 (Referencia catastral número 5354050QA5355S0001MS); según documentación técnica presentada con fecha 12/09/17 y visado número 0709170200417 y redactada por el Arquitecto Don ***** [A.G.S.], así como documentación complementaria de fecha 09/01/18, con visado número 0801180200417.

Sometido el expediente a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículo 13 y 14.1 del citado Reglamento, según se acredita mediante certificación emitida por el Vicesecretario General de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 07/02/18, constando disconformidad manifestada por Don ***** [F.S.G.], con D.N.I. número *****_*, como vecino colindante, según el informe emitido por la Policía Local de fecha 11/10/17.

Consta con fecha 24/10/17 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Visto informe técnico emitido en sentido favorable por la Arquitecta Municipal, Doña ** ***** [M.A.L.B.], con fecha 30/10/17, relativo al cumplimiento de condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado y con fecha 07/02/18 por el Arquitecto Municipal, Don *****_***** [G.S.A.B.], relativo a la Calificación Ambiental; así como el informe jurídico emitido por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

900671a147390f0c6d5d07e2214020d37S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147390f0c6d5d07e2214020d37S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 07/02/18, con propuesta de Resolución favorable respecto a la calificación ambiental y a la Licencia de Obra y desestimatoria con respecto a la disconformidad manifestada, donde entre otras consideraciones se dice que "... el carácter reglado de la licencia implica dejar fuera de juego todo asomo de discrecionalidad, al representar la licencia no una concesión de facultades que antes no poseyera el administrado, sino un control de las limitaciones que en principio pudiera existir, ejerciéndose un control de legalidad de carácter urbanístico, medio ambiental y acorde con la legislación sectorial aplicable.

Toda licencia no es sino un acto administrativo de autorización por cuya virtud se lleva a cabo un control previo de la actuación proyectada, verificando si se ajusta o no a las exigencias del interés público, constituyendo un acto debido en cuanto que necesariamente "debe" otorgarse o denegarse según que la actuación pretendida se adapte o no a la ordenación aplicable, con el objeto de garantizar la seguridad jurídica y evitar la arbitrariedad.

En este sentido, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (Gra) Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 3ª de fecha 17.07.09 (nº 397/2009, rec 470/2004, Pte. ***** [T.D.,M.]), nos recuerda que *"una reiterada y constante jurisprudencia ha venido proclamando, insistentemente que las licencias municipales no son actos discrecionales, sino reglados; que no sólo es reglado el acto de la concesión, sino también el contenido de los mismos; y que la licencia, como técnica de control de una determinada normativa no puede desnaturalizarse y convertirse en medio de conseguir, fuera de los cauces legítimos, un objetivo distinto; que, en definitiva, la licencia debe ser concedida o denegada en función de la legalidad vigente, sin que puedan exigirse otros requisitos ni condicionamientos distintos"*.

Por todo ello, se debe manifestar que el trámite de calificación ambiental es el procedimiento mediante el cual se analizan las consecuencias ambientales y cuyo objeto es el de comprobar la adecuación del ejercicio de la actividad a la normativa ambiental vigente y determinar las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar los posibles efectos negativos sobre el medio ambiente, cuestión ésta que es reflejada con la imposición de las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar los posibles efectos negativos sobre el medio ambiente, sin perjuicio que se compruebe la idoneidad técnica de las medidas impuestas como medidas correctoras, en el control posterior e inspección que en el marco de sus competencias puede realizar esta Administración., de conformidad con lo dispuesto en el Art. 21 del vigente Reglamento de Calificación Ambiental..."; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

- Pág. 3 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

900671a147390f0c6d5d07e2214020d37S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147390f0c6d5d07e2214020d37S>

1º. Desestimar las alegaciones presentadas por las razones indicadas en los preceptos legales establecidos anteriormente.

2º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A. Deberá aportar:

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión.
- Contrato con empresa gestora autorizada por la Junta de Andalucía para retirada de los residuos peligrosos.
- Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

Deberá obtener la preceptiva Licencia de Utilización de las obras que se autoricen.

3º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 498,00 euros en concepto de garantía por la reposición de la urbanización afectada por las obras.
 - Fianza por importe de 441,60 €, según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado.

- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Actas de acometida emitidas de Chiclana Natural, S.A.
 - Copia de la Declaración del Alta Catastral.
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.

- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y comunicación de inicio de actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. (222 a 234 de la OMPA (BOP 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Las vallas de las parcelas serán de elementos sólidos (ciegos) de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrán superarse con setos o protecciones diáfnas estéticamente admisible, con el límite máximo total de doscientos veinte (220) centímetros. Las vallas de espacios libres traseros que no den a viales o espacios

- Pág. 5 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

900671a147390f0c6d5d07e2214020d37S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=900671a147390f0c6d5d07e2214020d37S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

exteriores podrán ser de elementos sólidos de fábrica de hasta doscientos veinte (220) centímetros de altura, prohibiéndose su coronación con objetos punzantes o cortantes.

- El terreno libre de edificación que quede visto desde la vía o espacios públicos no podrá ser empleado para acopio ni vertido de materiales, bien sean estos utilizables o residuales propios de la industria. Se ajardinará con especies autóctonas en proporción de un árbol cada cien (100) metros cuadrados de parcela libre de edificación.
- Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes externos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. AGUA POTABLE:

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá adecuar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

B. SANEAMIENTO:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. OBSERVACIONES:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental, deben solicitar la AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental a la Delegación de Medio Ambiente del Ayuntamiento.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

4º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 42.430,40 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

5º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, Chiclana Natural SA, así como a la Veterinaria Municipal, a los efectos oportunos.

6º. Dar traslado del presente Acuerdo a todos los interesados en el procedimiento.

2.2.- Expediente relativo a concesión de licencia de obra mayor número 227/17-LOM y Calificación Ambiental por el procedimiento de Declaración Responsable número 86/17-LAC-DR, para adecuación de local para el ejercicio de la actividad de autoservicio en C.C. Las Quintas local 2.

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental por el Procedimiento de Declaración Responsable número 86/17-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 227/17-LOM, ambos tramitados a instancias de Don **** * [J.B.B.], con D.N.I. número *****, en representación de la entidad "Pista 2 Chiclana SL", con CIF número B90246422 y notificación por medios electrónicos para adecuación de local para el ejercicio de la actividad consistente en autoservicio en C.C. Las Quintas Local 2, (Referencia catastral número 3988001QA5238N0002XB), según documentación técnica presentada el 26/12/17 con visado número 201217314617, y redactada por los técnicos Don ***** [V.Q.G.] y Don **** * [J.R.D.], así como documentación complementaria aportada con fecha 27/12/17.

- Pág. 7 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

900671a147390f0c6d5d07e2214020d37S

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147390f0c6d5d07e2214020d37S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

Consta informe emitido con fecha 25/01/18 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don ***** [R.S.M.], con fecha 22/01/18, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano y con la misma fecha, relativo a la Calificación Ambiental; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 07/02/18 con propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada, condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental, debiendo aportar:

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Certificado de Puesta en Marcha.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la ley 10/1998 de Residuos.
- Contrato con empresa especializada en desinfecciones, desinsectaciones y desratizaciones.
- Según Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se establece un conjunto de medidas para la aplicación de la declaración responsable para determinadas actividades económicas reguladas en la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir trabajos administrativos para las empresas, y en el Proyecto "Emprende en 3" en su apartado 5.b, artículo único, deberá aportar Certificado de personal técnico competente, acreditando que la actuación se ha llevado a cabo en cumplimiento estricto de las medidas de corrección medioambiental incluidas en el análisis ambiental.
- Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17



900671a147390f0c6d5d07e2214020d37S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147390f0c6d5d07e2214020d37S>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

podiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 300,50 €, según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la aprobación de la Licencia de Utilización, previa aportación de certificado de tratamiento de escombros emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 360,00 €, en concepto de buen uso del viario, que será devuelto a la aprobación de la Licencia de Utilización.
 - Oficio de dirección facultativa del técnico de las obras legalmente autorizado.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado Final de Obras suscrito por técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Acta de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A. (agua, pluviales y fecales).
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.

- Pág. 9 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

900671a147390f0c6d5d07e2214020d37S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147390f0c6d5d07e2214020d37S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y comunicación de inicio de actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, art. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
 - Las instalaciones de aire acondicionado no podrán tener su soporte en las fachadas.
 - El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm de alto y 50 cm de profundidad.
 - En general, los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.
 - Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
 - Así como a lo resultante del informe técnico emitido por el Departamento de Chiclana Natural, S.A., obrantes en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua potable:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

900671a147390f0cd5d07e2214020d37S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147390f0cd5d07e2214020d37S>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- La propiedad deberá realizar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

B. Saneamiento:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previasolicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web. www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 11.581,49 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

900671a147390f0c6d5d07e2214020d37S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=900671a147390f0c6d5d07e2214020d37S>

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, a la Veterinaria Municipal, así como a Chiclana Natural S.A., a los efectos oportunos.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 136/16-LOM y Calificación Ambiental número 43/16-LAC para la instalación de estación de servicio en Avenida Bahía de Algeciras número 2.

Se da cuenta de expediente de Calificación Ambiental número 43/16-LAC y de Licencia de Obra Mayor número 136/16-LOM, ambos expedientes tramitados a instancias de la entidad Bahía Cádiz Low Cost S.L., con C.I.F. número B-72.271.034 y notificación por medios electrónicos, para la instalación de estación de servicio en Avenida Bahía de Algeciras número 2 (Referencia Catastral número 7326420QA5372N0001AU); según documentación técnica presentada con fecha 14/09/16 y visado número 5035/2016 de fecha 28/08/16 y redactada por el técnico Don **** * [J.M.C.G.], así como documentación complementaria aportada con fechas 18/04/17, 15/09/17 (con visado número 4962/2017 de fecha 08/09/2017), con 08/11/2017 (con referencia 1003-2016 de fecha 03/11/2017), y con fecha 10/01/2018 (con visado número 4962/2017 de fecha 28/12/2017).

Sometido el expediente a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículo 13 y 14.1 del citado Reglamento, según se acredita mediante certificación emitida por el Vicesecretario General de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 07/02/18.

Consta con fecha 27/04/17 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Con fecha 28/04/17 se emite informe por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente de Chiclana Natural SA, D. **** * [J.A.S.C.], relativo a Residuos Urbanos.

Con fecha 13/11/17 se emite informe en sentido favorable por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. **** * [R.B.A.] de la Delegación Municipal de Movilidad, Tráfico y Transportes, relativo a los accesos y circulaciones planteados en el proyecto objeto del presente expediente.

Consta informe de fecha 04/12/17 emitido en sentido favorable condicionado por el Jefe de Zona Accidental de la Bahía de Cádiz, D. ***** [I.P.P.], relativo al cumplimiento de la normativa seguridad contra incendios.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

900671a147390f0cd5d07e2214020d37S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147390f0cd5d07e2214020d37S>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por la Arquitecta Municipal D^a.
** ***** [M.A.L.B.], con fecha 07/02/18, relativo al cumplimiento de condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado y con fecha 27/12/16 relativo a la Calificación Ambiental; así como el informe jurídico emitido por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 08/02/18 con propuesta de resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental, debiendo aportar:

- 1.- Inscripción de Almacenamiento de productos petrolíferos, según Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre en la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
- 2.- Ficha de inscripción del establecimiento en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- 3.- Autorización de emisiones a la atmósfera correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.
- 3.- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- 4.- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.
- 5.- Deberá aportar Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión.
- 6.- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Aire Comprimido.
- 7.- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- 8.- Contrato con empresa gestora autorizada por la Junta de Andalucía para retirada de los residuos peligrosos.
- 9.- Certificado técnico que justifique que las juntas del pavimento se han sellado con un material resistente e inalterable a los hidrocarburos.
- 10.- Las bocas de carga deberán estar situadas en una arqueta que recoja el combustible derramado y lo conduzca a la red de saneamiento de aguas hidrocarburadas.
- 11.- Los imbornales y canaletas que recogen las aguas hidrocarburadas serán sumideros que impidan que los vapores disueltos en el agua escapen hacia el aire.
- 12.- El presente informe no supone la aprobación del Proyecto en el capítulo sanitario. Deberá aportar el Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 2.400,00 euros en concepto de garantía por la reposición de la urbanización afectada por las obras.
 - Fianza por importe de 1.422,20 €, según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Finalización de las obras de urbanización.
 - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Actas de acometida emitidas de Chiclana Natural, S.A.
 - Copia de la Declaración del Alta Catastral.
 - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
- Condicionantes técnicos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Deberá presentar Declaración Responsable y comunicación de inicio de actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. (222 a 234 de la OMPA (BOP 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Las vallas de las parcelas serán metálicas, sobre basamento macizo de fábrica de cincuenta (50) centímetros de altura. La altura media total de la cerca será de dos metros (2) metros, contados desde la rasante del terreno, en el punto medio del frente principal o línea que se determine., Puede admitirse otro tipo de cerramiento, sin sobrepasar la altura máxima, siempre que el mismo defina en el proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno, y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.
- Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes externos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal y se ajustarán a lo establecido en la ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.
- Los accesos se resolverán según el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A, (relativo a Residuos Urbanos y a Agua y Saneamiento), Consorcio de Bomberos, y por la Delegación Municipal de Movilidad, Tráfico y Transportes, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

- Pág. 15 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

900671a147390f0c6d5d07e2214020d37S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147390f0c6d5d07e2214020d37S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

A. AGUA POTABLE:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Las tomas del armario de contador se instalarán con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

B. SANEAMIENTO:

FECALES:

- La acometida se revisará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

- Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. OBSERVACIONES:

- Las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental, deben solicitar la AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental a la Delegación de Medio Ambiente del Ayuntamiento.
- Además por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de Utilización. será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

D. RESIDUOS URBANOS:

- Se acepta la propuesta de gestión de los residuos en el local, mediante gestor autorizado de los diferentes residuos. Deberá presentar los gestores cuando solicite la licencia de actividad.
- Se le informa que se consideran residuos industriales aquellos que por sus características, cantidad o volumen no se consideren residuos urbanos según Art. 184.c.OMPA. Por lo que deberá gestionar las fracciones que reúnan estas características por medios propios.

E. MOVILIDAD, TRÁFICO Y TRANSPORTES:

En la ejecución debe estrechar aún más la isleta deflectora en la zona de salida de la glorieta (1 ó 2 metros más sobre lo que ya estrechado en el arco de la circunferencia). Lo anterior a fin de que la salida de vehículos (que no se dirijan a la gasolinera) quede lo más amplia y segura posible. Se puede replantear in situ previo a la ejecución.

F. CONSORCIO DE BOMBEROS:

En relación al cumplimiento de la normativa contra incendios, se debe indicar lo siguiente; debiendo adoptarse las medidas propuestas durante la fase de ejecución:

- La estación de servicio debe estar conectada a un centro de control externo atendido las 24 horas para recepción de alarma por:
 - * Activación de la parada de emergencias
 - * Disparo de sistema contra incendios
 - * Comunicación bidireccional ante emergencias
 - * Deberá poseer pulsadores de alarma y alarma acústica

- Pág. 17 de 105 -

900671a147390f0c6d5d07e2214020d37S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147390f0c6d5d07e2214020d37S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

- Se recuerda que todas las instalaciones de protección contra incendios a partir del día 12 de diciembre de 2017 están regulados por el RD 513/2017.
- No se encuentra plano en el que indique y justifiquen las distancias de seguridad con otros edificios según las indicaciones del MI-IP04.
- Es necesario completar la información sobre el sistema de extinción automático el cual deberá:

- * Cumplir la norma EN 12416-2
- * Agente extintor utilizado
- * Poseer un sistema automático de disparo térmico
- * Poseer un pulsador manual alojado en interior de una caja
- * Alarma acústica

Previa a la inspección que realizará personal del Consorcio de Bomberos antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, se deberá adoptar la documentación que acredite los siguientes aspectos:

- Certificados de productos de protección pasiva utilizados en la obra.
- Certificado de las instalaciones de protección contra incendios, según RIPCI.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 132.921,81 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente, Chiclana Natural SA, así como a la Veterinaria Municipal, a los efectos oportunos.

2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 207/17-LOM, para adecuación de local para clínica dental, en Calle Callejoncillo, número 2.

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 207/17-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [J.A.F.A.], con D.N.I. número *****-*, en representación de la entidad Neodent Instituto Dental S.L.P., con C.I.F. número B-72.337.272 y notificación por medios electrónicos, para adecuación de local para clínica dental, en Calle Callejoncillo, número 2 (Plaza Mayor) (Referencia Catastral número 6044611QA5364S0001DX), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [J.A.F.A.] presentado con fecha 09/11/17, así como documentación complementaria presentada con fecha 31/01/18.

Con fecha 13/12/17 se emite informe en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña ***** [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17



900671a147390f0c6d5d07e2214020d37S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147390f0c6d5d07e2214020d37S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147390f0c6d5d07e2214020d37S>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Consta con fecha 30/01/18 Resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se autoriza el Proyecto de Intervención sobre Bienes Integrantes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con expediente número 2017/809, emitida por el Delegado Territorial, Don ***** ***** [D.M.L.].

Y vistos informes técnicos emitidos, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal Don ***** *****_***** [G.S.A.B.], de fecha 07/02/18 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** ***** [R.A.T.], de fecha 07/02/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Garantía suficiente por importe de 360,00 euros, en concepto de buen uso del viario, que será devuelto a la aprobación de la licencia de utilización.
 - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:

- Pág. 19 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

900671a147390f0c6d5d07e2214020d37S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147390f0c6d5d07e2214020d37S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Actas de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A.(agua, pluviales y fecales).
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y comunicación de inicio de actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportadas a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
 - El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm de alto y 50 cm de profundidad.
 - En general, los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

900671a147390f0c6d5d07e2214020d37S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=900671a147390f0c6d5d07e2214020d37S>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Los equipos de acondicionamiento o extracción de aire en locales situados alineados a vial, no podrán tener salida a fachada a menos de tres (3) metros sobre el nivel de la acera. Las rejillas de estos equipos deberán estar dirigidas hacia arriba a fin de evitar molestias.
- Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
- Se procurará la relocalización subterránea de los tendidos aéreos existentes. El tendido de las redes de infraestructura, (electricidad, telefonía, etc.), cuando de forma justificada, debido a los costes o a la imposibilidad de una ejecución unitaria, tenga que discurrir por fachada, deberá situarse coincidiendo con elementos compositivos de la misma, tales como cornisas e impostas, y pintarse de idéntico color al del elemento por el que discurra.
- Al cumplimiento de los condicionantes establecidos en la Resolución de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se autoriza el Proyecto de Intervención sobre Bienes Integrantes del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, emitido por el Delegado Territorial, Don Daniel Moreno López.
- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural, S.A. obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua potable:

- La propiedad deberá realizar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.

PLUVIALES:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 38.520,81 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.5.- Expediente relativo al inicio de la licitación de autorización para la instalación de mercadillo de verano en la playa de La Barrosa, mediante procedimiento abierto y concurso.

Se da cuenta de los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que regirán la adjudicación mediante procedimiento abierto y concurso, de autorización para la instalación de mercadillo de verano en la playa de La Barrosa, con una duración de cuatro temporadas, sin posibilidad de prórroga y un canon igual o superior a 1.395,00 Euros anuales.

Vistos los informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por el Técnico de Mercado, Don ***** [M.L.D.], de fecha 15 de enero de 2018; por la Jefa del Servicio de Contratación y Patrimonio, Doña ***** [T.C.F.], de fecha 26 de enero de 2018, conformado por el Sr. Vicesecretario General, Don ***** [E.M.R.] y el suscrito conjuntamente por la Sra. Viceinterventora Dª *** [E.M.M.S.], y por el Sr. Interventor Municipal, Don ***** [A.T.P.C.], de fecha 02 de febrero de 2018; y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 57.2, 58.2 y 59.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado mediante Decreto 18/2006, de 24 de enero; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y haciendo uso de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

900671a147390f0c6d5d07e2214020d37S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclananatural.es/validacion/Doc?csv=900671a147390f0c6d5d07e2214020d37S>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Iniciar el expediente para el otorgamiento, mediante procedimiento abierto y concurso, de autorización para la instalación de mercadillos de verano en la playa de la Barrosa, con una duración de cuatro temporadas sin posibilidad de prórroga y un canon igual o superior a 1.395,00 Euros anuales.

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrá de regir la adjudicación de la citada autorización, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA EL USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE UN MERCADILLO EN LA PLAYA DE LA BARROSA (EN LA PLAZA DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE CHICLANA) MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO.

1.- OBJETO.-

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera convoca licitación para otorgar una licencia para el uso común especial del dominio público para la instalación de un mercadillo en Playa de La Barrosa, a ubicar en la parcela municipal que seguidamente se detalla, cuyo plano de situación se adjunta en el anexo a este Pliego:

Lote 1: Parcela que ocupa una superficie de 50 m² , incluida en otra de mayor superficie, sita en Coto San José de 3.219,00 m².

2.- CONDICIONES GENERALES DEL FUNCIONAMIENTO.-

1º.- La persona que resulte adjudicataria (en adelante el adjudicatario) deberá hacerse cargo de la instalación en su conjunto. Obligatoriamente pagará de su cuenta y cargo los costes derivados del montaje y desmontaje del mercadillo y aportará la siguiente documentación:

a) Certificado de instalación eléctrica emitido por instalador autorizado en el que se incluyan planos y descripción de los elementos montados que deberá comprender los requisitos exigidos por el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y las ITC , incluyendo al menos:

a´) Plano de situación del cableado desde el contador de conexión al subcuadro eléctrico de distribución del mercadillo, con indicación del tipo de cable utilizado que habrá de estar de acuerdo con la normativa de instalaciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

900671a147390f0c6d5d07e2214020d37S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147390f0c6d5d07e2214020d37S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

a'') Plano de distribución desde el subcuadro hasta cada uno de los puestos con indicación de colocación de cada diferencial y del IGA, indicando características del cuadro de cada puesto con n.º. de unidades de interrupción, conmutación y líneas de fuerza, así como tipo y capacidad de los magnetotérmicos empleados.

a''') Plano de situación de los focos de iluminación general del mercadillo, que serán instalados y costeados por el adjudicatario.

a''''') La instalación cumplirá con la Instrucción de 29 de Diciembre de 2006, sobre procedimiento de puesta en servicio y materiales para instalaciones temporales y aportará Certificado de seguridad y solidez de las estructuras desmontables.

b) Plano de las tomas de agua que estén a disposición de los usuarios asentadores del recinto (si las hubiere).

c) Plano de situación de los medios de extinción de incendios con que cuente la instalación con especial referencia a los extintores y dentro de estos, a los habilitados para la acción contra fuegos eléctricos.

d) Plano de situación de botiquín o de aquellos otros métodos de prevención y primeros auxilios con que cuente la instalación.

e) En todo caso, debe quedar totalmente garantizado el acceso de personas con movilidad reducida a todo el mercadillo.

f) Identificación de las personas que vayan a ocuparse de la vigilancia y seguridad del recinto (si las hubiere) con aportación de copia del título habilitante al efecto o, en su caso, documentación acreditativa de la empresa contratada para este fin.

g) Plano de situación de la instalación del generador de emergencia (si lo hubiere) que obligatoriamente habrá de estar emplazado en lugar alejado de todo contacto con elementos combustibles y materiales inflamables.

h) Documento acreditativo de contar con al menos un extintor de polvo seco polivalente de carga igual o superior a 6 kilos dotado de comprobador de presión y al corriente en su mantenimiento y uso que deberá estar colocado en lugar visible durante las horas de apertura al público.

2º.- Todas las actividades complementarias deberán llevarse a cabo exclusivamente en la zona anexa al mercadillo, sin que supongan en ningún caso la ocupación de los espacios públicos, excepto el tiempo necesario para su desarrollo. Ello, aunque los espacios adyacentes sean de uso público y se encuentren vacantes en ese momento, pues la calificación jurídica de los mismos y sus posibilidades de uso son ajenas a este procedimiento. En las vías adyacentes, no se autoriza ningún tipo de actividad y deben encontrarse con el paso siempre expedito.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

900671a147390f0cd6d07e2214020d37S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacion/Doc?csv=900671a147390f0cd6d07e2214020d37S>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3º.- Los vehículos de los asentadores del mercadillo no podrán situarse ni en el interior ni en las inmediaciones ni en la zona peatonal o zonas de servidumbre contiguas al recinto del mercadillo. En el caso de que algún vendedor haga uso de su vehículo como habitáculo en las zonas anteriormente citadas, los hechos serán puestos en conocimiento de las autoridades locales y de sus consecuencias será responsable subsidiario la persona o entidad organizadora del mercadillo.

4º.- Para las labores de carga y descarga deberán respetar los horarios del comercio de la zona y, en todo caso, seguir las instrucciones que pudiera formular la Policía Local.

5º.- Los puestos de los mercadillos únicamente estarán autorizados para la venta de artículos de artesanía y elaboración propia, productos típicos, textiles y artículos de regalo. En ningún caso se admitirán en los mercadillos puestos con alimentos ni siquiera aquellos con envolturas herméticas o selladas como bebidas, helados, pasteles, chucherías, chicles, etc. Tampoco se admitirán otros que de cualquier modo puedan incidir en la salud de los consumidores como ventas a granel de cosméticos, aceites, productos naturales, etc., ni en general cualesquiera tipo de productos que en su producción, manipulación, envasado o distribución necesiten acreditar registro sanitario.

La venta de productos alimenticios artesanales y envasados como vinos, quesos y embutidos o productos de pastelería u horno y otros semejantes tampoco está autorizada, aunque su venta esté permitida en otro tipo de establecimientos.

Se prohíbe expresamente la realización de tatuajes, piercings o cualquier tipo de dibujos o colocación de implementos sobre la piel o cabello, incluidos los realizados en base a pinturas o tintes naturales.

También se prohíbe de manera expresa la utilización de los puestos del mercadillo o la realización en sus inmediaciones de masajes o tratamientos sobre el cuerpo humano de cualquier tipo.

6º.- La limpieza tanto del interior del mercadillo, como de las inmediaciones será de cuenta de la persona o entidad adjudicataria así como la retirada de los RSU que pudiera generar la actividad, para lo que deberá tomar las medidas necesarias respecto al equipamiento y cumplir los horarios establecidos para estos servicios.

7º.- La persona o entidad adjudicataria del mercadillo deberá aportar declaración expresa en la que se responsabilice de la emisión de los contenidos de audio y audiovisuales que emita y, en su caso, del pago que pudiera derivarse de la reproducción pública de los mismos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

8º.- La reproducción de música ambiental en el mercadillo, será en el horario que específicamente establezca el Ayuntamiento y, en todo caso, no se podrá emitir a partir de las 00:00 horas ni superará una presión sonora por encima de los 65 dB. (A).

9º.- En el caso en que se aportase por la persona o entidad adjudicataria como actividad lúdica la realización de actividades musicales u otras actividades que conlleven la reproducción musical u otro tipo de artes escénicas que supongan la utilización de amplificadores, deberán estar finalizadas antes de las 23:00 horas.

10º.- No podrán realizarse como actividades complementarias aquellas que en su desarrollo utilicen el fuego o sustancias pirotécnicas, inflamables o corrosivas.

11º.- Queda totalmente prohibida la utilización de aparatos generadores de electricidad, excepto los previstos para emergencias.

3.- CARACTERÍSTICAS Y NUMERO DE PUESTOS.-

Los módulos y casetas de exhibición y venta de mercancías serán homogéneos para todo el mercadillo en cuanto a los materiales utilizados, formas y colores tanto los individuales como los colectivos.

El número máximo de puestos a instalar es de 12 en la Primera Pista del Paseo Marítimo de la Playa de La Barrosa) con medidas máximas de 3,00 x 2,00 metros. Los materiales deben ser ignífugos o con tratamiento de resistencia al fuego. Las casetas no podrán adherirse directamente al suelo ni sellarse su contorno a la solería. Deberán colocarse sobre una superficie que impida que el suelo urbano se degrade. En todo caso la persona o entidad adjudicataria será responsable de que la solería se encuentra al finalizar el período de ocupación anual del suelo en las mismas condiciones que estaba al inicio.

4.- PERIODO DE FUNCIONAMIENTO Y HORARIOS DE APERTURA.-

El período para la ocupación del espacio público referido para la instalación del mercadillo comprenderá desde el 15 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive, de cada una de las anualidades de vigencia del contrato. Dicho plazo podrá verse modificado, previa autorización de este Excmo. Ayuntamiento.

El horario máximo de apertura en el período autorizado será de 10:00 a 01:00 horas del día siguiente.= El Técnico de Mercado.”

3º. Aprobar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que habrá de regir la adjudicación de la citada autorización, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA PARA EL USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE MERCADILLO DE VERANO EN PLAYA DE LA BARROSA (PLAZA DEL

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

BICENTENARIO DE LA BATALLA DE CHICLANA), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO.

1.- OBJETO.-

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera convoca licitación para otorgar licencia para el uso común especial del dominio público para la instalación de mercadillo de verano en Playa de La Barrosa, a ubicar en la parcela municipal que seguidamente se detalla y que se identifica en plano anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas:

Lote 1: Parcela que ocupa una superficie de 50 m2, incluida en otra de mayor superficie, sita en Coto San José, Plaza del Bicentenario de la Batalla de Chiclana, de 3.219,00 m2.

Valoración urbanística de la parcela objeto de licencia: 7.208,50 euros.

No obstante la ubicación señalada en el plano, el emplazamiento definitivo del mercadillo en la parcela reseñada se determinará por los Servicios Técnicos Municipales previamente a su montaje, dentro o en la cercanía de la zona inicialmente definida. En este supuesto el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento, si bien podrá renunciar a la autorización de la instalación y explotación.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y RÉGIMEN JURIDICO.-

La autorización administrativa que regula el presente Pliego para el expresado servicio, encuadrable en el concepto de servicios particulares prestados al público que contempla el núm. 4 del artículo 1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se otorgará, según lo dispuesto en el art. 17 del mismo Reglamento, con arreglo al procedimiento de licitación previsto en la normativa de bienes.

De conformidad con el artículo 57.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, de 24 de enero de 2006, la licencia se adjudicará, por encontrarse limitado su número, mediante procedimiento abierto y concurso, a la oferta que resulte económicamente más ventajosa, sin atender exclusivamente al precio, y se registrará por el presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La autorización se registrará por el presente Pliego y por el de Prescripciones Técnicas particulares. El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

900671a147390f0c6d5d07e2214020d37S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147390f0c6d5d07e2214020d37S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 144 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se aplicará el trámite de urgencia.

En lo no previsto expresamente en los Pliegos, la licencia se registrará por los preceptos de aplicación básica de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento de 24 de enero de 2006; por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), por el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante R.D. 817/2009, de 8 de mayo; por el R.D.L. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LERBL); por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; así como por cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El órgano al que corresponde la competencia para el otorgamiento de la presente licencia es la Alcaldía-Presidencia de conformidad con el artículo 21.1 q) de la LRBRL que enumera como una de sus competencias propias “el otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local”. Dicha competencia ha sido objeto de delegación por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local en virtud de resolución dada con fecha 06 de Julio de 2017 bajo número de Decreto 4.258.

3.- FINANCIACIÓN.-

La empresa adjudicataria asumirá la financiación de la explotación, de manera que todos los gastos que se originen como consecuencia de la misma serán por su cuenta.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera no avalará ninguna operación financiera ni participará, de ninguna forma, en la financiación de la explotación, ni asegurará a la empresa adjudicataria una recaudación o rendimiento mínimos ni tampoco tendrá obligación de otorgar subvención de ninguna clase para su gestión, asimismo tampoco asumirá posibles gastos de reparaciones o mejoras de los elementos instalados.

Todos los gastos de formalización de la adjudicación serán de cuenta del titular de la licencia.

4.- CARGAS FISCALES.-

El titular de la licencia vendrá obligado al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan al contrato o a sus bienes o actividades.

5.- DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.-

Las condiciones de prestación del servicio, relativas tanto a la superficie de ocupación, como a las condiciones generales y normas de funcionamiento en que debe desarrollarse la actividad, así como a la documentación que habrá de aportarse para el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

montaje de la instalación, se encuentran definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige la presente autorización.

De acuerdo a lo previsto en la cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el número máximo de puestos a instalar en el lote 1 será de 12 puestos con medidas máximas de 3,00 por 2,00 metros.

El periodo de ocupación de los espacios públicos será desde el 15 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive, siendo su horario máximo de apertura de 10 de la mañana a 1 horas del siguiente.

6.- DURACIÓN DE LA LICENCIA.-

La licencia se otorgará por un plazo máximo de cuatro años, entendiéndose dicha anualidad referida a la temporada definida en la cláusula 5ª, a saber de 15 de junio a 15 de septiembre, ambos inclusive, sin posibilidad alguna de prórroga.

El adjudicatario, salvo causa de fuerza mayor, estará obligado a la explotación de las mencionadas actividades desde el 15 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive de cada una de las temporadas de vigencia del contrato. Dicho plazo podrá verse modificado, previa autorización de este Excmo. Ayuntamiento.

Al término de la licencia, o resuelta por alguna de las causas establecidas en este Pliego, la totalidad de las instalaciones deberán ser desmontadas, quedando el dominio público objeto de ocupación a disposición del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana en perfecto estado de conservación y limpieza y libre de cualquier carga o gravamen, en el plazo de treinta días a contar de la notificación que a tal efecto se haga por el Ayuntamiento.

El otorgamiento de la licencia administrativa a que el presente Pliego de Condiciones se refiere, se efectúa salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

7.- CANON QUE ABONARÁ EL ADJUDICATARIO A LA CORPORACIÓN.-

El canon que el adjudicatario abonará al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será igual o superior a la siguiente cantidad:

- **Lote 1:** MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS anuales (1.395,00 euros/año).

El canon se abonará anualmente. El canon correspondiente a la primera anualidad deberá abonarse con ocasión de la formalización del contrato, uniéndose al mismo el correspondiente justificante de su pago.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

El canon correspondiente a los años posteriores deberá ser abonado dentro del mismo mes del año siguiente a aquél en el que se hizo efectivo el ingreso del canon correspondiente a la primera anualidad.

El importe del canon anual que resulte de la adjudicación se revisará anualmente en función del Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que legalmente le sustituya para el período anual inmediatamente anterior a aquél en que se aplique la revisión.

La Intervención Municipal es el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública.

8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y técnica en los términos del art. 75 y 78 del TRLCSP y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 como prohibitivas para contratar.

En atención a la cuantía del presente procedimiento licitatorio, se exige a los licitadores que concurran al Lote 1 de la acreditación de la solvencia económica y financiera, requerida por el artículo 75 del TRLCSP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Las referidas empresas deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propias.

9.- GARANTÍA PROVISIONAL.-

La garantía provisional para concurrir a la licitación queda fijada en la cantidad que se reseña, equivalentes al 2% del valor del dominio público objeto de ocupación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 g) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP. Por tanto para el

- **Lote 1.- CIENTO CUARENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (144,17 euros).**

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación de la licencia. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

10.- GARANTÍA DEFINITIVA.-

La garantía definitiva será por la cantidad que se reseña equivalente al 4% del valor del dominio público objeto de ocupación, ajustado en función de la duración de la licencia, conforme al artículo 60 h) del RBELA), y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 96 del TRLCSP:

- **LOTE 1.- MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y SEIS CENTIMOS (1.153,36 euros).**

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez finalizado el contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del contrato por parte de los Servicios Técnicos Municipales que correspondan.

11.- SEGUROS.-

El Ayuntamiento de Chiclana no responderá de ningún tipo de daño producido con motivo de la explotación o actividades desarrolladas en la superficie objeto de licitación, asumiendo la adjudicataria, expresamente, la responsabilidad de los riesgos que puedan derivarse de su ocupación así como la de indemnizar cuantos daños y/o perjuicios pudiera causar a la propia superficie objeto de la licencia, al Ayuntamiento o personas de él dependientes y/o a terceros en el uso y disfrute de dicha superficie.

El adjudicatario se hace responsable de la contratación de cualquier tipo de seguro para cubrir los bienes propios necesarios para la ejecución de la actividad, no teniendo el Ayuntamiento de Chiclana ninguna responsabilidad sobre los dichos bienes.

Asimismo el adjudicatario deberá tener contratado un Seguro de Responsabilidad Civil mediante el que queden cubiertos los daños personales y/o materiales y los perjuicios patrimoniales derivados de dichos daños, causados a terceros en el ejercicio de su actividad de acuerdo con el Decreto 109/2005 de 26 de abril de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía o normativa posterior que la modifique.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

En base a ello el límite general por siniestro y año podrá ser inferior a 151.000,00 euros y el sublímite por víctima se establecerá en un mínimo de 151.000,00 euros. Deben quedar cubiertos los daños que se causen por parte de la actividad desarrollada a los bienes municipales que obran en su poder para la ejecución de las actividades para las que tienen licencia.

Asimismo la adjudicataria se compromete a:

- Tener contratado cualquier otro tipo de seguro de contratación obligatorio conforme a la legislación en vigor.
- Informar al Ayuntamiento de Chiclana de cualquier incidencia que afecte a la cobertura de las pólizas exigidas prestándose a colaborar en la resolución de dichas incidencias.
- Soportar, en caso de siniestro, cualquier diferencia que pueda surgir en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias o por descubrimiento de cobertura en los seguros contratados.
- Reparar los daños y responder por aquellos riesgos que le corresponden pero que no estén asegurados por póliza, a fin de llevar a buen término las obligaciones y responsabilidades establecidas y asumidas en el presente contrato de arrendamiento.
- Abonar puntualmente las primas anuales y entregar anualmente al Ayuntamiento de Chiclana copia de los recibos de seguros contratados. En cualquier momento y a petición del Ayuntamiento de Chiclana, el adjudicatario deberá probar que está al día en el pago de dichas primas de conformidad con las estipulaciones de las pólizas de seguros y que las pólizas cubren adecuadamente los riesgos detallados en el presente contrato. El adjudicatario se compromete a no realizar ningún tipo de actos que pudiera limitar las coberturas o la anulación de la póliza que cubra el local.

La contratación de los seguros y su mantenimiento en vigor nunca podrán ser inferiores a los obligatorios según las leyes y normas vigentes y su mantenimiento no variará ninguna de las obligaciones de indemnización establecidas de forma legal.

Se establece que la no existencia de seguro o la falta de cobertura por algún motivo (franquicias, límites insuficientes, etc) no eximirán a la adjudicataria de su responsabilidad.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana exigirá del adjudicatario anualmente, coincidiendo con el inicio de la temporada, la presentación de los justificantes del pago regular de las primas, o en su lugar certificado expedido por la compañía aseguradora que acredite su suscripción, vigencia de la póliza y capital asegurado, considerándose como falta muy grave el hecho de no abonar los recibos a su vencimiento.

12.- PRECIOS.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El titular de la licencia tendrá libertad total para el establecimiento de los precios de las actividades que preste, a fin de conseguir la rentabilidad de la actividad que se ejerza.

13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-

13.1. Lugar y plazo de presentación.-Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos, de las 9 a las 13,30, durante los **quince días naturales** siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiese en sábado, domingo o festivo el plazo finalizará el día hábil inmediato posterior.

Durante el indicado plazo y horario también podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por FAX o correo electrónico, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. A estos efectos sólo se tendrán como válidamente presentadas aquellas proposiciones cuyo anuncio al Órgano de Contratación se realice al fax o la dirección de correo electrónico que figuren en el anuncio de licitación; asimismo en la referida comunicación deberán figurar la denominación de la entidad licitante, CIF, dirección postal y teléfono y fax de contacto que se realizará conforme al modelo Anexo IV de este Pliego, deberán figurar la denominación de la entidad licitante, CIF, dirección postal y teléfono y fax de contacto.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro General de Entrada de Documentos acreditará la recepción de la referida comunicación con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas administrativas y técnicas sin salvedad alguna.

Cada licitador, de manera individual o en unión temporal de empresas, sólo podrá presentar su proposición a uno de los dos lotes, de manera que la presentación de su oferta a los dos lotes que componen el objeto de este pliego supondrá la exclusión de ambas ofertas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

13.2. Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados "A" y "B" y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador y su firma o la de la persona que lo represente.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que todos aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

A) Sobre "A", denominado documentos, expresará la inscripción de: *"Documentos generales para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de para el otorgamiento de licencia para el uso común especial del dominio público para la instalación del mercadillo de verano en Playa de La Barrosa, Lote nº ____"*, y contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del Anexo II al presente Pliego, haciendo constar que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como que, caso de recaer a su favor la propuesta de adjudicación de la autorización, aportará la documentación que se exija acreditativa de los requisitos de capacidad y solvencia de la empresa para contratar con la Administración, a fecha de la convocatoria de la licitación.

2.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento licitatorio. En el envío de la oportuna comunicación vía fax, o correo electrónico a las direcciones facilitadas por las empresas licitadoras en el documento señalado bastará como notificación del mismo el correspondiente resguardo del envío del correo electrónico o fax.

3.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

4.- Resguardo justificativo de la constitución de la garantía provisional prevista en la cláusula 9ª del presente pliego.

5.- En el caso de que el licitador desee que, si se dan las circunstancias previstas de empate, se le apliquen las preferencias de adjudicación contempladas en la cláusula 16 aportará además la siguiente documentación:

a) para la preferencia señalada en el apartado 1) de la referida cláusula, el documento TC2 de la Seguridad Social correspondiente al último mes, acreditativo del personal

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

integrado en la empresa y declaración firmada por la empresa indicando el número de trabajadores con porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%.

b) para la preferencia señalada en el apartado 2) de la referida cláusula 16, acreditación de la calificación de la misma como empresa de inserción por parte del órgano administrativo competente donde se acredite su inscripción en el Registro público de Empresas de Inserción.

La no presentación del documento 1 o del documento que justifique el depósito de la garantía provisional determinará la exclusión automática del licitador.

Sólo serán objeto de subsanación los siguientes supuestos:

- Si la declaración responsable no está firmada o se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego.
- Si no aporta la declaración responsable para licitar pero ha presentado la documentación del artículo 146.1 del TRLCSP.

B) Sobre "B", denominado proposición económica, y deberá tener la siguiente inscripción: "*Proposición económica para la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para el otorgamiento de licencia para el uso común especial del dominio público para la instalación del Mercadillo de verano en Playa de La Barrosa, Lote nº ____*", y contendrá propuesta económica que se ajustará al modelo contenido en anexo I del presente pliego, la cual deberá venir sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras y debidamente firmada por el licitador, la falta de tal requisito conllevará el rechazo de la proposición presentada. La cantidad ofertada se expresará en número y letra, en caso de duda prevalecerá la escrita en letra sobre los números.

Cada licitador únicamente podrá presentar oferta por un solo lote. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La presentación de su oferta a los dos lotes que componen el objeto de este pliego supondrá la exclusión de ambas ofertas.

Se incluirá igualmente en este sobre memoria descriptiva y detallada de las mejoras complementarias ofrecidas por el licitador y relacionadas con el objeto del contrato, con explicación detallada de las actividades propuestas en el que conste, el tipo de actividad, la duración y horario previstos, el número de personas intervinientes en su realización e incluirá un calendario en el que se fijen los días en que se llevarán a cabo, para su valoración de conformidad con lo previsto en la cláusula 15.2 del presente Pliego.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por la empresa del contenido de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Solo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si el documento no está firmado.
- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego, siempre que figure en la proposición los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y la cantidad ofertada sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por acuerdo plenario de 25 de febrero de 2010, con la modificación aprobada por acuerdo posterior de 31 de Julio de 2012, y publicada en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán criterios valorables de forma automática o mediante la aplicación de fórmulas y son los siguientes:

1. OFERTA ECONÓMICA: hasta 50 puntos

En la valoración de este criterio se asignarán 50 puntos a la oferta más alta y al resto de las ofertas, la puntuación proporcional que corresponda, según una regla de tres simple.

2. MEJORAS COMPLEMENTARIAS hasta 50 puntos.

Las personas interesadas en resultar adjudicatarias de la gestión del mercadillo deberán presentar, para la valoración de las mejoras complementarias, documento o memoria de las actividades que pretenden realizar, con explicación detallada de las actividades propuestas en el que conste, el tipo de actividad, la duración y horario previstos, el número de personas intervinientes en su realización e incluirá un calendario en el que se fijen los días en que se llevarán a cabo. Atendiendo al detalle que se contenga en la referida memoria se procederá a la asignación de la puntuación prevista conforme al siguiente desglose:

1. Actividades lúdicas de cuentacuentos, pintacaras, y otras actividades destinadas al público infantil: **hasta un máximo de 10 puntos.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

900671a147390f0cd6d07e2214020d37S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147390f0cd6d07e2214020d37S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Se asignará un punto por la realización semanal de al menos una actividad, con duración mínima de noventa minutos hasta un máximo de 10 puntos, cuando se desarrollen al menos una de ellas a la semana, durante diez semanas. Si el número fuera inferior se valoraría en la proporción de un punto por semana de realización.

2. Espectáculos teatrales y otras artes escénicas: **hasta un máximo de 10 puntos.**

Se asignará un punto por la realización semanal de al menos una actividad, con duración mínima de noventa minutos, hasta un máximo de diez 10 puntos, cuando se desarrollen al menos una de ellas a la semana, durante diez semanas. Si el número fuera inferior se valoraría en la proporción de un punto por semana de realización.

3. Actividades musicales: **hasta un máximo de 10,00 puntos.**

Se asignará un punto, por la realización semanal de al menos una actividad con duración mínima de noventa minutos, cuando se desarrollen al menos una de ellas a la semana, durante diez semanas. Si el número fuera inferior se valoraría en la proporción de un punto por semana de realización.

4. Por la realización, incluyendo la cesión del suelo y la gestión, durante al menos cinco días de actividades que supongan la dinamización de las empresas del comercio, la industria o la artesanía local, en los que se desarrollen actividades mercantiles por diez o más empresas: **hasta un máximo de 20 puntos.**

Se asignarán diez (10,00) puntos por cada período de cinco días con un máximo de veinte (20,00) puntos.

La máxima puntuación que puede alcanzar una propuesta es cien (100) puntos. La propuesta que alcance una mayor puntuación será la adjudicataria de la licencia para desarrollar el mercadillo, siempre que cumpla el resto de requisitos que para poder ser adjudicatario, se establecen en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.

En caso de producirse empate en la puntuación total, se atenderá conforme a lo previsto en la cláusula siguiente. En caso de persistir el empate, se atenderá a la empresa que haya obtenido mayor puntuación en el criterio 1º

16.- PREFERENCIA DE ADJUDICACION EN CASO DE EMPATES.

A los efectos previstos en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o mas proposiciones, antes de formular la propuesta que determine cual es la oferta económicamente mas ventajosa, se preferirá para la adjudicación a la empresa que haya presentado la documentación acreditativa solicitada en la clausula 13.2 a).5 por este orden:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

1º.- La empresa que haya acreditado disponer en su plantilla, en el momento de presentar la proposición, un numero de trabajadores con discapacidad (en grado igual o superior al 33%) superior al 2% de la misma. Si varias empresas acreditaran tal extremo tendrá preferencia en la adjudicación la que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º.- Que se trate de una empresa de inserción que cumpla con los requisitos establecidos para tener esta consideración en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de empresas de inserción.

17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, celebrado el tercer día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones a las 11:00 horas, en el lugar que se fije para ello, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado sobre "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. A los referidos efectos se enviará la oportuna comunicación vía fax, o correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores en el documento señalado en el apartado 2 de la cláusula 13.2 de este Pliego, bastando como notificación del mismo el correspondiente resguardo del envío del correo electrónico o fax.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Subsanadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres "A", la Mesa de Contratación, en acto público, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta. A continuación, se procederá a la apertura de los sobres "B". En ese mismo acto se procederá a la valoración de las proposiciones económicas y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

900671a147390f0cd6d07e2214020d37S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=900671a147390f0cd6d07e2214020d37S>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En dicho acto, la Mesa de Contratación invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del RGLCAP.

18.- DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROPUESTO.-

Antes de la adjudicación, y dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, el adjudicatario propuesto, deberá presentar la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura en anexo III a este Pliego.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

900671a147390f0c6d5d07e2214020d37S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=900671a147390f0c6d5d07e2214020d37S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=900671a147390f0c6d5d07e2214020d37S>

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001.

2.- Declaración responsable de licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el cumplimiento de las obligaciones administrativas contraídas con esta Administración Local por otras concesiones o autorizaciones para ocupación o explotación de bienes municipales.

3.- Para los empresarios extranjeros, declaración de someterse a los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero judicial que pudiera corresponder al licitante.

4.- Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse mediante los siguientes medios:

Relación de las principales explotaciones similares a la contemplada en este Pliego gestionadas durante los cinco últimos años, indicándose fechas y destinatario públicos o privados de las mismas. Las explotaciones se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Podrá también el empresario integrar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego.

5.- Declaración responsable del artículo 56 de TRLCSP conforme al anexo V de este Pliego.

6.- Compromiso de suscripción de pólizas de seguro en los términos definidos en la cláusula 11.

7.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 83.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

8.- Justificante del abono del importe de los anuncios de información pública y licitación en los boletines oficiales.

9.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

10.- Copia del contrato de Servicio de Prevención Ajeno en vigor suscrito por la empresa y acompañada de la documentación acreditativa de su vigencia.

11. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del Anexo n.º VI del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 16.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 15.

12. Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del Anexo VII del presente pliego relativa el cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

13.- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado. Esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

14.- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

Los documentos relacionados anteriormente deberán ser presentados mediante originales o por fotocopias debidamente compulsadas.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

propuesto los subsane. A los referidos efectos se enviará la oportuna comunicación vía fax, o correo electrónico a las direcciones facilitadas por éste en el documento señalado en el apartado 2 de la cláusula 13.2 de este Pliego, bastando como notificación del mismo el correspondiente resguardo del envío del correo electrónico o fax.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

19.- ADJUDICACIÓN.-

El Órgano de Contratación adjudicará la licencia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación. Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por la empresa destinataria. En particular, podrá realizarse por correo electrónico a la dirección que las empresas licitadoras hubiesen designado en el documento señalado en el apartado 2 de la cláusula 13.2 de este Pliego, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

La Administración y el contratista deberán formalizar la licencia otorgada en Documento Administrativo, dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El adjudicatario, además del contrato, deberá firmar los Pliegos de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, adjuntos al mismo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de contratante de la página web municipal, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

21.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 87.4 del Reglamento de la LCAP, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones, así como la del sobre B presentada en formato papel, quedará a disposición de los interesados; a estos efectos se publicará el oportuno anuncio en el Perfil de Contratante de la página web municipal.

Transcurrido el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de dicho anuncio sin que el licitador haya manifestado su interés en la devolución de la documentación se procederá a la destrucción de la misma.

22.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncios que genere la licitación y los preparatorios y de formalización del contrato. El adjudicatario deberá acreditar en el momento de la firma del contrato haber abonado el importe correspondiente a la publicación en los Diarios Oficiales de los correspondiente anuncio de licitación. Respecto al importe de publicación en los diarios Oficiales del anuncio de formalización del contrato, el adjudicatario queda obligado al pago del mismo, aceptando expresamente que de no hacer efectivo su abono en los plazos que se fijen se le detraiga en su momento de la garantía definitiva depositada.

El importe máximo de los gastos de publicidad para esta licitación se estima en 1.500,00 Euros.

- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Los de formalización pública del contrato, en su caso.

23.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL ADJUDICATARIO:

Serán obligaciones básicas del adjudicatario las siguientes:

- a) Ocupar el terreno destinado a la instalación del Mercadillo.
- b) Prestar las mejoras ofrecidas en su oferta, en los términos y condiciones previstos en la Memoria que al efecto ha sido presentada.
- c) Responder frente a terceros de los daños que puedan ocasionarse por el funcionamiento del Mercadillo, así como en el interior del recinto para lo que deberá concertar la correspondiente póliza de responsabilidad civil.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- d) Conservar la porción del dominio público ocupado y en especial mantenerlo en perfecto estado de limpieza e higiene.
- e) Contar con extintores de polvo seco polivalente de peso igual o superior a 6 kilos dotados de comprobador de presión y al corriente en su mantenimiento y uso que deberán estar colocados en lugar visible y de fácil acceso sin que la distancia máxima entre ellos supere los 25 metros.
- f) No transmitir la licencia bajo ningún concepto.
- g) El adjudicatario habrá de cumplir con los requisitos exigidos por la legislación vigente en materia de seguridad y salubridad, y de manera especial al cumplimiento de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y el Decreto 195/2007, de la Consejería de Gobernación, así como aceptar las normas e instrucciones que por razón de la actividad provengan de los Servicios Técnicos Municipales.
- h) Reponer, a su estado originario, el dominio público ocupado al término de la licencia.
- i) Responder de que las personas que ejercen la venta en el Mercadillo cumplen los requisitos exigidos en este Pliego así como aquellos que con carácter general se requieren para desarrollar la actividad mercantil.
- j) Entregar listado completo de todas las personas que ejercen la actividad en el Mercadillo con indicación de sus datos personales y copia actualizada de Alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social.

24.- DERECHOS DEL ADJUDICATARIO:

Son derechos del adjudicatario:

- a) Ocupar el terreno con la instalación del Mercadillo.
- b) El uso y disfrute de la instalación durante el plazo establecido.

25.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

A) Derechos:

1. Fiscalizar la gestión del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar las instalaciones y dictar las órdenes oportunas para mantener o restablecer su debida prestación.
2. Imponer al adjudicatario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

3. Dejar sin efecto la licencia antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.
4. A percibir en tiempo y forma el canon que resulte de la adjudicación.

B) Obligaciones:

1. Garantizar al adjudicatario el quieto y pacífico disfrute del dominio público objeto de la licencia conforme a las condiciones que regulan la misma.
2. Poner a disposición del adjudicatario el espacio público objeto de licencia.
3. Indemnizar, si procede, al adjudicatario en caso de que el Ayuntamiento dejase sin efecto la licencia antes del vencimiento del plazo, por circunstancias sobrevenidas de interés público.

26.- RIESGO Y VENTURA.-

El adjudicatario explotará la licencia a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

27.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.-

Durante el plazo de explotación de la instalación el adjudicatario estará obligado a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionadas con el objeto de la licencia.

Las infracciones que se cometan en las materias laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso, del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

28.- INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN

El Excmo. Ayuntamiento, a través de sus Servicios Técnicos, inspeccionará la explotación y conservación del dominio público.

Por causa de infracción comprobada en lo que respecta al cumplimiento del contenido de este Pliego, del de Prescripciones Técnicas o de la normativa reguladora de la licencia, el Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de imponer al adjudicatario penalidades cuyas cuantías mínimas y máximas serán las previstas en este Pliego.

Dichas penalidades podrán reiterarse tantas veces como se produzcan los incumplimientos que las motivan y serán impuestas previa incoación del correspondiente expediente, en el que se concederá audiencia al adjudicatario.

Para la percepción de las penalidades podrá utilizarse la vía de apremio. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de las penalidades impuestas.

900671a147390f0c6d5d07e2214020d37S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=900671a147390f0c6d5d07e2214020d37S>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

29.- EXTINCIÓN DE LA LICENCIA.-

De conformidad con el artículo 75 del RBELA las licencias otorgadas sobre el dominio público se extinguirán y revocarán por las causas establecidas en el artículo 32 de la LBELA, previo expediente instruido al efecto.

30.- REVOCACIÓN DE LA LICENCIA.-

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de revocar la licencia antes de su vencimiento si lo justificaran el incumplimiento de las obligaciones por el adjudicatario, la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación o la adopción por la entidad local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción, según establece el artículo 33 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Podrá asimismo el Excmo. Ayuntamiento proceder a la revocación de la licencia por incumplimiento grave por parte del adjudicatario de alguna de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.

31.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.-

Las penalidades por incumplimientos en la prestación objeto del contrato se impondrán por el órgano de contratación. Los expedientes correspondientes serán instruidos por el Servicio de Contratación.

En ningún caso podrá imponerse penalidad al adjudicatario sin haber sido oído previamente.

El plazo de audiencia no podrá ser inferior a diez días ni superior a quince.

Los incumplimientos se tipificarán como muy graves, graves o leves.-

Serán incumplimientos muy graves:

- a) La falta de pago del canon anual en la fecha establecida, correspondiente a dos anualidades ya sean consecutivas o alternas.
- b) No prestar las mejoras ofrecidas en su oferta, en los términos y condiciones previstos en la Memoria que al efecto ha sido presentada.
- c) Causar daños al dominio público objeto de licencia cuando éstos puedan calificarse de graves.
- d) Destinar el dominio público objeto de licencia a finalidad distinta a la prevista en el presente Pliego.
- e) Efectuar obras o instalaciones sin consentimiento expreso del Ayuntamiento.
- f) Abandono de la explotación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

- g) Haber sido penalizado por más de tres incumplimientos graves.
- h) No atender el requerimiento del Excmo. Ayuntamiento a fin de que se cumplan las obligaciones esenciales derivadas de la condición de adjudicatario, cuando tal falta de atención se reitere más de dos veces y así se acredite en el expediente al efecto instruido.
- i) No efectuar la entrega del terreno de dominio público objeto de licencia en perfecto estado de conservación y limpieza al finalizar la vigencia de la licencia.
- j) Incumplimiento de la normativa medioambiental y especialmente de las prescripciones de tipo medioambiental establecidas por la Delegación Municipal de Medio Ambiente.
- k) La falta del seguro obligatorio de responsabilidad civil requerido en este Pliego.

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución del contrato y la reversión del dominio público ocupado, cualquiera que fuera el momento en que ésta se produjere, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la fianza constituida.

Alternativamente, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad que no podrá ser superior al 25% ni inferior al 15% del canon de adjudicación, correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Serán incumplimientos graves:

- a) La falta de pago del canon correspondiente a una anualidad desde que naciera la obligación de pago.
- b) Haber sido sancionado por tres incumplimientos leves en el periodo de un año.
- c) Falta de conservación del dominio público objeto de licencia en general.
- d) No mantener en las debidas condiciones de seguridad las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.
- e) Incumplimiento del horario de funcionamiento del mercadillo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- f) No introducir los elementos correctores propuestos por los Servicios Técnicos Municipales competentes en materia medioambiental.
- g) No cumplir las órdenes cursadas sobre el adecuado mantenimiento y conservación del dominio público ocupado o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés público por los distintos Servicios municipales.
- h) Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.
- i) La falta de mantenimiento o diligencia en las reparaciones de las instalaciones cuyo deterioro y falta de ornato suponga un menoscabo del entorno y del paisaje urbano.
- j) La ocultación, manipulación o falsedad de los datos o documentación aportados para la obtención de la licencia.
- k) No comenzar, dentro del plazo establecido, la explotación de la actividad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

900671a147390f0c6d5d07e2214020d37S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=900671a147390f0c6d5d07e2214020d37S>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Por los incumplimientos graves se impondrá una penalidad en una escala entre el 14,9% y el 10% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Serán incumplimientos leves:

- El trato incorrecto con los usuarios.
- Cualquier otra acción u omisión que, contraviniendo lo dispuesto en la presente normativa, no esté calificada como incumplimiento grave o muy grave.

Por los incumplimientos leves se impondrá una penalidad en una escala entre el 9,9% y el 1% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad
- Perjuicio al interés público
- Cantidad económica.

32.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

La resolución de incidencias surgidas durante la ejecución del contrato se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 211.4 del TRLCSP.

33.- REVERSIÓN.-

Al término del plazo de licencia establecido en la cláusula 5ª, se extinguirán todos los derechos adquiridos, debiendo el adjudicatario desmontar las instalaciones y revirtiendo el dominio público ocupado al Ayuntamiento sin pago de indemnización alguna, según lo previsto en el artículo 69 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El titular de la licencia estará obligado a dejar libre el dominio público, a disposición del Excmo. Ayuntamiento, reconociendo la potestad de la Corporación Municipal para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, una vez finalizado el plazo de la licencia o cuando su produzca la extinción de la misma por cualquier otra causa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

El adjudicatario vendrá obligado a poner en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales, cualquier anomalía que se produzca en la explotación, y, en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del dominio público objeto de ocupación y, consecuentemente, una reversión de éste en condiciones no aceptables por el Excmo. Ayuntamiento.

34.- JURISDICCIÓN.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

35.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

El otorgamiento de las licencias objeto de estos Pliegos no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales contenidos en los Ficheros responsabilidad del Ayuntamiento (en adelante, Ficheros).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, relativo a las prestaciones de servicio sin acceso a datos personales, quedará expresamente prohibido el acceso de la entidad adjudicataria a los Datos Personales contenidos en los Ficheros del Ayuntamiento.

En caso de que, por cualquier motivo, se produjese un acceso por parte del adjudicatario a los Ficheros, éste se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secreto sobre los mismos, subsistiendo esta obligación aún después de finalizar la prestación del servicio.

Si fuera necesario el acceso a datos de carácter personal contenidos en los Ficheros del Ayuntamiento para cumplir con sus obligaciones, será considerado como encargado del tratamiento respecto a dichos Datos Personales, conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En ese caso, el adjudicatario del servicio asumirá las siguientes obligaciones en relación con los Datos Personales respecto de los que sea considerado como encargado del tratamiento:

- i. Tratar los Datos Personales únicamente conforme a las instrucciones fijadas por Ayuntamiento, no estando autorizada la utilización de dichos datos con un fin distinto al cumplimiento de la prestación de servicio.
- ii. No ceder o comunicar a terceros los Datos Personales, ni siquiera a efectos de su conservación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- iii. No subcontratar con terceros los servicios que el adjudicatario preste al Ayuntamiento.
- iv. Adoptar las medidas de seguridad legalmente exigibles, a los efectos de garantizar la seguridad de los Datos Personales, evitando su alteración, pérdida, tratamiento u acceso no autorizado, de conformidad con el estado de la tecnología en cada momento, la naturaleza de los Datos Personales y los posibles riesgos a los que estén expuestos, a cuyo efecto se establecerán las medidas de seguridad del nivel que proceda en función de la naturaleza de los Datos Personales objeto de tratamiento, conforme se establece en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, 15/1999.
- v. A la finalización de la prestación del servicio, devolver al Ayuntamiento los Datos Personales que pudieran permanecer en poder del adjudicatario, así como cualquier soporte o documento que pudiera contener algún Dato Personal, salvo que les resulte de aplicación alguna excepción legal.
- vi. En caso de que una persona física titular de los Datos Personales ejercitara ante el adjudicatario sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dar traslado de dicha solicitud al Ayuntamiento en un plazo máximo de 3 días hábiles, a fin de que por el mismo, se resuelvan, en los plazos establecidos por la normativa vigente.
- vii. Observar en todo momento el deber de confidencialidad y secreto profesional respecto a los Datos personales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Dicho deber subsistirá aun después de finalizar la Prestación del Servicio.
- viii. A comunicar y hacer cumplir a sus empleados y personal a su cargo, las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios y, en concreto, las relativas al deber de secreto y confidencialidad.

En caso de que el adjudicatario actuara como encargado del tratamiento conforme a lo establecido anteriormente, será considerado Responsable del Fichero o del Tratamiento en el caso de que destine los Datos Personales a una finalidad distinta a la prevista, los comunique o los utilice vulnerando dicha cláusula. En estos casos, el adjudicatario responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Los datos aportados por los licitadores formarán parte de un fichero de datos de carácter personal responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

domicilio en calle Constitución nº1, de Chiclana de la Frontera (Cádiz), con la finalidad de llevar a cabo la gestión de los trámites administrativos derivados de la presente licitación en los términos previstos en la legislación vigente. Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición el interesado deberá dirigir una comunicación escrita a la dirección indicada anteriormente, adjuntando copia de su Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente a los referidos efectos, con la referencia "Protección de datos – licitaciones". LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,. = Fdo.: ***** [T.C.F.]. = EL TTE.-ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,. = Fdo.: Joaquín Guerrero Bey.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICION

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA DE LICENCIA PARA EL USO COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DE MERCADILLO DE VERANO EN PLAYA DE LA BARROSA LOTE Nº...

Don _____, provisto de D.N.I. núm. _____ con domicilio en _____, calle _____, nº ____, capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de _____ conforme acreditado con documentación exigida en pliego de condiciones), ha conocido mediante publicación oficial, la decisión del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de convocar pública licitación para adjudicar la licencia para el uso común especial del dominio público para la instalación del Mercadillo de verano en Playa de La Barrosa Lote nº....

Desea manifestar que acepta los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas en su integridad. Obligándose, caso de resultar adjudicatario a cumplir todas las obligaciones contenidas en el mismo y se compromete a tomar a su cargo la explotación de acuerdo con las condiciones que se contienen en los citados Pliegos y en la documentación presentada en el sobre "B" de la oferta presentada, ofreciendo el pago de la siguiente cantidad en concepto de canon anual:

..... EUROS (..... €) (en letra y número).

Así mismo aporta Memoria descriptiva y detallada de las mejoras complementarias ofrecidas, para su valoración conforme a lo previsto en la cláusula 15.2 del presente Pliego, que a continuación se resumen:

- Actividades lúdicas:
- Espectáculos teatrales:
- Actividades musicales:
- Actividades de dinamización:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

(lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO II **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña mayor de edad, con domicilio en, titular del DNI nº, en nombre propio (o en representación de, con domicilio eny C.I.F./ N.I.F. nº, interesado en tomar parte en licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el otorgamiento de licencia para el uso común especial del dominio público para la instalación de mercadillo de verano en playa de La Barrosa, Lote nº _____”, al objeto de participar en la misma DECLARA:

1º. Que la empresa a la que representa cumple los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para ser adjudataria del contrato de referencia, y se compromete, caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan en el referido Pliego.

2º Que la empresa, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no están incurso en prohibiciones para contratar señaladas en el art. 60 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, y se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO III **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de “_____”, con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ___ de _____ de ___ ante el notario de _____, Don _____, bajo el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

900671a147390f0c6d5d07e2214020d37S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147390f0c6d5d07e2214020d37S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la adjudicación de _____ en Chiclana de la Frontera, a (Fecha).

Fdo.
D.N.I. nº _____

ANEXO IV
COMUNICACIÓN DE ENVÍO DE OFERTA POR CORREOS

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. nº _____, Teléfono _____, Fax _____, correo electrónico _____, comunica que, según **acredita con la adjunta copia** del correspondiente resguardo de imposición del envío, a las _____ horas del día _____ ha presentado en oficina de Correos de _____ oferta a la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el otorgamiento de licencia para el uso común especial del dominio público para la instalación de mercadillo de verano en playa de La Barrosa, Lote nº _____

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO V
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 56 DEL TRLCSP

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder bastanteado al efecto, declara bajo su responsabilidad, en relación con su participación en licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para el otorgamiento de licencia para el uso común especial del dominio público para la instalación de mercadillo de verano en playa de La Barrosa, Lote nº _____, no haber participado en la

- Pág. 54 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

900671a147390f0c6d5d07e2214020d37S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147390f0c6d5d07e2214020d37S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147390f0c6d5d07e2214020d37S>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato por sí o mediante unión temporal de empresarios.


Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora


ANEXO VI


CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD


D/D^a _____,
con _____ residencia
en _____
provincia _____ de
_____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en
representación
de _____,
con CIF núm. _____.


CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

 a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

 Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

 Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

 b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).

 c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

900671a147390f0c6d5d07e2214020d37S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147390f0c6d5d07e2214020d37S>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 16.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 16.

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____,
 con residencia en _____,
 provincia de _____,
 calle _____ núm. _____,
 con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación
 de _____,
 con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el
 órgano que gestione el contrato de _____ (marque la
 casilla que corresponda):

Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

4º. Someter a exposición pública, a efectos de reclamaciones, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Económico-Administrativas, por plazo de 20 días, de acuerdo con el artículo 64 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

5º. Finalizado el plazo de exposición pública sin reclamaciones o resueltas éstas en caso de haberse presentado, se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación, quedando fijado el plazo de presentación de proposiciones en quince días naturales contados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.6.- Expediente relativo al inicio de expediente para concesión del uso privativo del dominio público para la legalización, adecuación y mejora y posterior explotación como restaurante-bar de instalación municipal sita en parque público pinar de La Barrosa.

Se da cuenta de Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir en la licitación para adjudicar, mediante procedimiento abierto y concurso, la concesión del uso privativo del dominio público para la legalización, adecuación y mejora, y posterior explotación como Restaurante-bar de instalación municipal sita en Parque Público Pinar de la Barrosa, que se otorgará por un plazo inicial de veinte años, a contar desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice, con posibilidad de prórroga por anualidades hasta un máximo de cinco años, y sin que la duración total de la concesión, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de veinticinco años, con un canon igual o superior a 15.000,00 Euros anuales.

Conocidos los siguientes informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por: el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, D. ***** [A.F.S.], de fecha 31 de octubre de 2017; por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Da ***** [L.S.C.], de 29 de enero de 2018, conformado por el Sr. Vicesecretario General; y el suscrito conjuntamente por la Sra. Viceinterventora Da ***** [E.M.M.S.], y por el Sr. Interventor Municipal, Don ***** [A.T.P.C.], de fecha 02 de febrero de 2018; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

900671a147390f0c6d07e2214020d37S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147390f0c6d07e2214020d37S>

en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Iniciar expediente para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y concurso, de la concesión del uso privativo del dominio público para la legalización, adecuación y mejora, y posterior explotación como Restaurante-bar de instalación municipal sita en Parque Público Pinar de la Barrosa, que se otorgará por un plazo inicial de veinte años, a contar desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice, prorrogable por anualidades hasta un máximo de veinticinco años, y con un canon igual o superior a 15.000,00 Euros anuales.

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá la contratación de la referida concesión del tenor literal siguiente:

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN COMO RESTAURANTE-BAR DE LA INSTALACIÓN MUNICIPAL SITA EN EL PINAR PÚBLICO DE LA BARROSA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO

1. OBJETO

Es objeto de este Pliego la concesión, de la instalación municipal Restaurante-bar, sita en el Pinar Público de La Barrosa, para la ejecución de las obras de legalización, adecuación y mejora y su posterior explotación.

Se adjuntan planos con superficie y situación como anexo I.

2. ASPECTOS GENERALES

El licitador, presentará un Proyecto básico de las obras de legalización, adecuación y mejora que pretenda desarrollar en el inmueble como parte de la oferta para su valoración. Para la elección de dicho Proyecto, se valorará positivamente que:

- El diseño respete y se integre en el entorno.
- Mejore significativamente la estética actual del restaurante-bar.
- Sea de diseño y construcción ecológicamente sostenible.
- Contemple el uso de materiales naturales, de bajo impacto ambiental, poca energía primaria incorporada y baja emisión de CO₂ equivalente. Tales como:
 - Maderas certificadas y tratadas para estructuras, cerramientos o cubiertas (en rollizo, sección recta, ensambladas, forradas con cuerdas, etc.).
 - Materiales naturales de cobertura (junco africano, caña de elefante, paja, etc.).
 - Instalaciones de fontanería con materiales plásticos (polietilenos y polibutilenos).
 - Pinturas ecológicas, libres de hidrocarburos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Etc.
- Utilice sistemas de mejora en las instalaciones (sistemas de corte automático en grifos, sistemas alternativos para calentamiento de agua, sistemas y materiales eléctricos de bajo consumo, etc.).
- Prevea la gestión adecuada de los residuos.
- Cumpla con los principios de la eficiencia energética.

El adjudicatario asumirá las obras necesarias para la legalización de la construcción existente, así como, su adecuación y mejora.

El adjudicatario asumirá la financiación de la redacción del proyecto, de la dirección de obra, así como, de las obras de legalización, adecuación y mejora a realizar y la plena responsabilidad del buen fin de las mismas, siendo el único responsable tanto frente al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera como frente a terceros, de los daños o accidentes causados durante la ejecución de las obras o durante la explotación a su cargo, para lo cual deberá suscribir la correspondiente póliza que cubra tales riesgos.

El proyecto básico, suscrito por técnico competente, que formará parte de la documentación para la licitación, deberá incluir como mínimo, los documentos que establece el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación:

- **Memoria descriptiva**
 - Agentes.
 - Información previa.
 - Descripción del proyecto.
 - Prestaciones del edificio.
- **Memoria constructiva**
 - Sustentación del edificio.
- **Cumplimiento del CTE**
 - Seguridad en caso de incendio.
- **Planos**
 - Plano de situación.
 - Plano de emplazamiento.
 - Plano de urbanización.
 - Plantas generales.
 - Planos de cubierta.
 - Alzados y secciones.
- **Presupuesto**
 - Presupuesto aproximado.

- Pág. 59 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

900671a147390f0c6d5d07e2214020d37S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147390f0c6d5d07e2214020d37S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

En caso de ser adjudicatario, el citado Proyecto básico servirá de base para el desarrollo del Proyecto de ejecución, a cargo del adjudicatario, debiendo disponer este del correspondiente visado, siendo redactado por técnico competente.

El adjudicatario, tendrá que tramitar las altas de los servicios correspondientes (electricidad, abastecimiento y saneamiento de aguas, sistema contraincendios, etc.), de conformidad con la legislación sectorial vigente que resulte de aplicación, contando con proyecto firmado por técnico profesional competente o con el visado del colegio correspondiente, si fuera necesario.

Toda la maquinaria y equipos que se instalen en el local deberán estar homologados y en perfecto estado de funcionamiento, debiendo cumplir sus especificaciones técnicas con la reglamentación que le resulte de aplicación.

El adjudicatario conocerá y aceptará las condiciones en las que le será puesto a disposición el local referido, debiendo correr por su cuenta las posibles reparaciones previas que pudieran realizarse en el mismo. No obstante, el licitante podrá comprobar el estado en el que se encuentra el local, solicitando petición de visita al Servicio de Contratación y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

3. OBRAS DE LEGALIZACIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORA

3.1. REALIZACIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

En ningún caso se podrá iniciar las obras sin haber obtenido previamente la correspondiente licencia urbanística, debiendo cumplirse los siguientes supuestos:

El adjudicatario asumirá la plena responsabilidad del buen fin de la obra, siendo el único responsable, tanto frente al Ayuntamiento como frente a terceros, de los daños y perjuicios o accidentes causados durante la ejecución de la misma o durante la explotación a su cargo.

Las obras se realizarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego y al proyecto de legalización, adecuación y mejora, y cualquier modificación, que se limitará a lo estrictamente imprescindible, como consecuencia de circunstancias no previsibles, ha de ser sometida a los trámites que resulten preceptivos.

Serán de cuenta del adjudicatario la tramitación y obtención de las preceptivas licencias tanto de obras y cuantas otras procedan, así como cualquier autorización que resultare necesaria para el ejercicio de la actividad a desarrollar.

Las obras civiles y las instalaciones se ejecutarán de acuerdo con los Reglamentos oficiales en vigor y no podrán iniciarse sin haberse justificado debidamente la dirección facultativa de las mismas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Si durante el periodo de construcción el adjudicatario abandonase la realización del proyecto vendrá obligado a dejar el inmueble ocupado en las mismas condiciones en que se encontraba al comenzar las obras, si el Ayuntamiento así lo exigiese, sin derecho, en todo caso, a la indemnización o compensación por la parte de obra realizada.

Una vez acabadas las obras se procederá a su recepción, estableciéndose conjuntamente por el Ayuntamiento y el concesionario una relación valorada y descriptiva de las obras.

3.2. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario ejecutará las obras y responderá del buen fin de las mismas, siendo el responsable tanto frente al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera como frente a terceros, de los daños o accidentes causados como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución de las obras.

El adjudicatario asumirá de manera inexcusable, el mantenimiento, la limpieza, la vigilancia, la apertura y cierre y las posibles reparaciones que requieran los aseos públicos existentes en el recinto interior del Pinar Público de La Barrosa.

4. CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

4.1. CONDICIONES HIGIENICO-SANITARIAS

En aplicación de las normas higiénico sanitarias, se atenderá a lo requerido en el Reglamento CE 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo 29 de abril de 2004, así como al RD 3484/2000, sobre Normas Higiénicas para la elaboración, distribución y Comercio de comidas preparadas.

Todo el personal que trabaje en las dependencias del establecimiento deberá acreditar la correspondiente formación en materia de manipulación de alimentos, incluyendo la del personal que trabaje en cocina, la cual tendrá el carácter de mayor riesgo.

Se contará con un Manual de buenas prácticas en materia de higiene alimentaria, que tenga en cuenta las operaciones básicas para garantizar que no se produce la contaminación de alimentos, evitando los correspondientes riesgos para la salud de los consumidores.

El establecimiento contará con un Plan de Desinfección y Desinsectación, el cual deberá ser realizado por una empresa autorizada, en función de la legislación sectorial

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

vigente que resulte de aplicación, debiendo conservar los registros que acrediten la realización de éstas operaciones.

El establecimiento contará con un Plan General de limpieza de las instalaciones y del mobiliario, debiendo conservar registros de los mismos. En el Plan de limpieza, se contemplarán al menos, tres limpiezas diarias para los aseos y servicios.

Se controlará la temperatura de las cámaras frigoríficas al menos dos veces al día, durante todo el período de apertura del establecimiento. El adjudicatario conservará, en una tabla impresa, los registros de dichos controles.

Queda expresamente prohibida la preparación y cocinado de alimentos fuera de la zona de cocina, incluyendo la realización de barbacoas o asados en el exterior del local.

El restaurante-bar, al tratarse de un establecimiento en el que se preparan, tratan o transforman alimentos, debe cumplir con los siguientes requisitos higiénico-sanitarios:

- La construcción y el diseño será de forma que prevenga el riesgo de contaminación de los alimentos. Ventanas y huecos hacia el exterior dotadas de dispositivos que eviten la entrada de insectos u otros animales indeseables.
- Contará con suministro suficiente de agua corriente potable (caliente y fría).
- Dispondrá de sistema de eliminación de aguas residuales.
- La zona de elaboración y manipulación de comidas dispondrá de lavamanos de accionamiento no manual, dotado de agua potable, fría y caliente, así como material para el lavado y secado higiénico de las manos.
- Las superficies, aparatos y útiles que entren en contacto con alimentos serán de materiales lisos, lavables, resistentes a la corrosión y de fácil limpieza y desinfección.
- Dispondrá de medios adecuados para la limpieza y desinfección de los utensilios de trabajo, así como de medios mecánicos para la higienización de vajillas y cubiertos que no sean de un solo uso.
- El almacenamiento de vajillas, cubiertos y demás utensilios se realizará en condiciones adecuadas de higiene.
- Los residuos sólidos se evacuarán en contenedores de cierre hermético y con bolsa de ajuste adecuada, renovándose diariamente como mínimo.
- Dispondrá de medios adecuados para la conservación de los alimentos: medios frigoríficos, vitrinas expositoras,...
- Los productos y útiles de limpieza se almacenarán en lugar aislado o armario cerrado.
- Contará con aseos para señoras y caballeros, al menos uno de ellos deberá estar adaptado a minusválidos. Dispondrá de inodoro, lavabo, jabón en dosificador, toallas de un solo uso o secador de aire y papel higiénico. Todos los aseos tendrán ventilación natural o forzada al exterior del local.

El adjudicatario estará obligado a implantar un programa de "control, vigilancia y asesoramiento higiénico-sanitario", durante el tiempo que permanezca abierta al público la ins-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

talación y haciéndose cargo de los gastos que conlleve. El citado programa, a realizar en las instalaciones del restaurante-bar, lo llevará a cabo un laboratorio autorizado por la Consejería de Salud Pública, lo que se comunicará al Ayuntamiento (Delegaciones de Salud y Consumo y de Medio Ambiente y Playas) para su constancia. Dicho programa contendrá, como mínimo, los siguientes servicios:

- Visitas de auditoría mensual.
- Control analítico
 - Muestras de superficies en contacto con alimentos, (3 muestras por visita).
 - Muestra de alimentos, (una muestra por visita para análisis microbiológico).

El adjudicatario queda obligado a remitir copia de las actas de las visitas y de los resultados de los controles analíticos que se realicen, a la Delegación de Salud y Consumo y a la Delegación de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Chiclana.

El adjudicatario, prestará su colaboración en el desarrollo de las inspecciones en materia de salud e higiene alimentaria que se lleven a cabo por parte de los auditores privados, servicios municipales o de la administración autonómica, debiendo llevar a cabo la subsanación de las deficiencias que en ellas se pudieran detectar. Se conservarán las evidencias documentales de todas éstas inspecciones.

4.2. CONDICIONES GENERALES

El adjudicatario deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- El restaurante-bar deberá estar dotado de conexiones a las redes de abastecimiento de agua y saneamiento, electricidad, sistema contra incendios y en general de todas las instalaciones y los equipos del local. Dichas conexiones serán por cuenta del adjudicatario, así como el mantenimiento general de las mismas, y el consumo que éstas tengan durante el periodo de utilización. Por tanto el adjudicatario estará obligado a contratar el alta de dichos servicios con las compañías suministradoras.
- Todas las instalaciones serán de libre acceso público, incluidos los aseos, no pudiendo restringirse su uso, salvo por razones de orden o aforo.
- El titular de la instalación queda obligado a mantener en buen estado las instalaciones, disponiendo del correspondiente certificado sanitario y del seguro de accidentes para los usuarios.
- La instalación tendrá sólo el uso para la que ha sido adjudicada (restaurante-bar), pudiéndose realizar con carácter ocasional, previa autorización municipal, las actividades descritas en el apartado III.2.9.d del Nomenclator de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalu-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

lucía (Salones de celebraciones). Este uso será correcto y adecuado en todo momento para la actividad en cuestión.

- Solicitar y obtener cuantas licencias, autorizaciones o permisos sean necesarias para el ejercicio de la actividad, incluyendo las preceptivas licencias urbanísticas de obras y de actividad, de cumplimiento con el Decreto 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario.
- Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento de la explotación concedida. Todo daño que se pueda originar a personas o bienes como consecuencia de la explotación no será responsabilidad del Ayuntamiento, siendo por cuenta del concesionario las indemnizaciones que los particulares puedan reclamar.
- En cumplimiento del art. 284 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, está obligado a mantener limpio el espacio y proximidades que ocupe, durante el horario en que realice su actividad, y a dejarlo en el mismo estado, una vez finalizada ésta, si bien se deberán extremar las medidas oportunas para que no queden restos en la zona.
- El adjudicatario, llevará a cabo la correcta segregación de los residuos generados con el desempeño de su actividad, a saber:
 - Separación selectiva de vidrio, papel y cartón y envases ligeros.
 - Separación de la fracción de resto (orgánicos y materiales no reciclables).
 - Los residuos de construcción y demolición, que resulten de reparaciones y obras en el local, si los hubiere, serán gestionados por cuenta del adjudicatario, debiendo acreditar el destino dado a los mismos.
 - Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE, tales como neveras, hornos, microondas, cocinas, etc.), serán trasladados por el adjudicatario a un punto limpio.
 - Los aceites vegetales usados deberán ser gestionados conforme a la legislación vigente.
 - El resto de residuos peligrosos (latas de pinturas, esmaltes, productos diversos de limpieza y mantenimiento), deberán ser gestionados por cuenta del usuario.

El adjudicatario, quedará comprometido a efectuar un uso racional del consumo de energía, agua y resto de recursos, debiendo establecer medidas de sensibilización dirigidas tanto al personal propio como a los usuarios del establecimiento incentivando el ahorro en los correspondientes consumos.

El adjudicatario será responsable del mantenimiento en condiciones de limpieza de la superficie del Pinar Público de La Barrosa colindante al establecimiento, que pueda verse afectada por el uso de la zona de terraza, principalmente por los residuos procedentes de su funcionamiento cotidiano.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El adjudicatario deberá definir documentalmente unas fórmulas de cortesía para el trato de los clientes, debiendo incluir saludo y recepción, servicio, despedida y resolución de quejas. Dichas fórmulas serán transmitidas y explicadas a todos sus empleados.

El establecimiento contará con la correspondiente hoja de reclamaciones, según Decreto 72/2008 de 4 de marzo (BOJA nº 60, 27/03/2008) y Orden de 3 de agosto de 2009 (BOJA nº 170, 01/09/09), quedando comprometido al cumplimiento de toda la legislación aplicable en materia de defensa de los consumidores y usuarios.

El establecimiento deberá contar con una carta de calidades y variedad, incluyendo los correspondientes precios. En el local, existirá una lista con éstos últimos, visible y accesible para todos sus clientes.

La explotación del establecimiento se ajustará además a los requisitos adicionales que la Delegación de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Chiclana pueda establecer, en materia de Calidad y de Gestión Medioambiental. La Delegación de Medio Ambiente pondrá a disposición del usuario las instrucciones técnicas y procedimientos que procedan, los cuales resultarán de obligado cumplimiento al usuario. Del mismo modo, le serán de aplicación las modificaciones de tales instrucciones técnicas y procedimientos, que puedan surgir durante la vigencia del contrato, las cuales se comunicarán debidamente al adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a asistir a los procesos participativos a los que sea convocado por la Delegación de Medio Ambiente.

De cara a facilitar la comunicación, el adjudicatario dispondrá de un ordenador personal en el establecimiento, debiendo facilitar a la Delegación de Medio Ambiente la dirección de un correo electrónico, a través del cual mantener una comunicación fluida, además de, poder disponer de los documentos que se le faciliten en soporte informático, con el consiguiente ahorro de papel.

El adjudicatario se responsabilizará del cuidado, conservación y mantenimiento del local y sus instalaciones, siendo de su cuenta las reparaciones que deban efectuarse, tanto las que sean consecuencia de lo anteriormente mencionado como por robos, daños a terceros, e incluso producidos por la propia naturaleza.

No se permitirán mesas, sillas o entoldados, sin la previa autorización municipal, así como cualquier modificación de la estructura o estética del establecimiento. El mobiliario que se emplee en el exterior, deberá adecuarse a la estética del entorno, debiendo contar con la aprobación previa por parte del Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

La explotación del restaurante-bar se entiende a riesgo y ventura del adjudicatario sin que tenga derecho a indemnización, bonificación o rebaja en el canon como consecuencia del resultado económico de la explotación.

El adjudicatario, quedará comprometido al cumplimiento de toda la legislación aplicable en materia de prevención de riesgos laborales, a los efectos de la seguridad y la vigilancia de la salud de todos sus trabajadores, los cuales deberán estar todos de alta en el correspondiente régimen de la seguridad social.

El adjudicatario elaborará un Plan de uso, mantenimiento y conservación de la edificación. Cada 5 años, un técnico competente contratado por el adjudicatario, emitirá un informe en el que se exponga el estado de conservación y mantenimiento de las instalaciones.

5. PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE DEL RESTAURANTE-BAR

El adjudicatario quedará comprometido en los siguientes términos:

Con carácter general, previo al inicio del ejercicio de la actividad del restaurante-bar por el adjudicatario, deberán estar finalizadas las obras de legalización, adecuación y mejora en su totalidad y a plena satisfacción del Ayuntamiento, en el plazo de seis meses desde la obtención de la preceptiva licencia, a cuyo efecto se firmará y presentará por Registro de Entrada, la correspondiente Acta de Recepción de Obras, así como, la correspondiente autorización para el ejercicio de la actividad conforme a lo establecido en el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueban el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma Andaluza y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En ningún caso se podrá mantener abierto al público el establecimiento durante la ejecución de las obras.

Al término del periodo contractual fijado para el restaurante-bar, este revertirá con sus instalaciones y al completo al Ayuntamiento, quedando obligado el adjudicatario a desalojar las instalaciones y entregar y depositar las llaves en este Ayuntamiento (Servicio de Contratación y Patrimonio) a la finalización de la presente concesión. En caso contrario será este Ayuntamiento el que disponga de la instalación a partir de esa fecha.

Obligatoriamente el establecimiento deberá permanecer abierto todo el año.

El horario de cierre de la actividad de la instalación será el que establezca la legislación sectorial autonómica en la materia.= Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.= EL JEFE DE SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE Y PLAYAS”

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3º. Aprobar el Pliego de de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación de la referida concesión del tenor literal siguiente:

“PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LEGALIZACIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORA Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN COMO RESTAURANTE-BAR DE INSTALACIÓN SITA EN PINAR PÚBLICO DE LA BARROSA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO.

1.- OBJETO.-

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera convoca licitación para otorgar la concesión del uso privativo del dominio público para la ejecución de las obras de legalización, adecuación y mejora y su posterior explotación como Restaurante-bar de instalación sita en Pinar Público de La Barrosa, con arreglo a lo contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito con fecha 20 de octubre de 2017 por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, D. ***** [A.F.S.].

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN Y REGIMEN JURÍDICO.-

La concesión se adjudicará, mediante procedimiento abierto y concurso, a la oferta que resulte económicamente más ventajosa, sin atender exclusivamente al precio, y se regirá por el presente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos.

En lo no previsto expresamente en los referidos Pliegos, la presente concesión se regirá por los preceptos de aplicación básica de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento de 24 de enero de 2006; por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante, TRLCSP), por el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante R.D. 817/2009, de 8 de mayo; por el R.D.L. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; así como por cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas y sus anexos revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 4057, de 16 de junio de 2015, publicada en el BOP número 123, de 30 de junio de 2015.

3.- FINANCIACIÓN.-

La empresa concesionaria asumirá la financiación del Restaurante-bar, de manera que todos los gastos que se originen como consecuencia de la ejecución de las obras de legalización, adecuación y mejora que requiere el pliego de prescripciones técnicas y que se ejecutarán conforme al proyecto que presente el licitador, así como la posterior explotación de la instalación serán por cuenta suya, incluso las obras de implantación de infraestructuras y urbanización, si fueran precisas.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera no avalará ninguna operación financiera ni participará, de ninguna forma, en la financiación de las obras y de la explotación, ni asegurará a la empresa concesionaria una recaudación o rendimiento mínimos ni tampoco tendrá obligación de otorgar subvención de ninguna clase para ello, asimismo tampoco asumirá posibles gastos de reparaciones o mejoras de los elementos instalados, por lo que no está obligado a tener crédito presupuestario disponible para esta finalidad, ni contraerá obligación alguna para futuros ejercicios.

Todos los gastos de formalización de la concesión serán de cuenta de la empresa concesionaria.

4.- CARGAS FISCALES.-

La empresa concesionaria vendrá obligada al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan al contrato o a sus bienes o actividades.

5.- PLAZO DE LA CONCESIÓN.-

La concesión se otorgará por un plazo inicial de veinte años desde la fecha que se consigne en el correspondiente documento administrativo en el que se formalice, prorrogable por anualidades, con un máximo de cinco anualidades. Las prórrogas se acordarán por el órgano de contratación y serán obligatorias para el concesionario, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento y sin que la duración total de la concesión, incluidas las posibles prórrogas, pueda exceder de veinticinco años.

Al término de la concesión, o resuelta ésta por alguna de las causas establecidas en este Pliego, la totalidad de las instalaciones se entregarán al Excmo. Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y limpieza y libre de cualquier carga o gravamen, en el plazo de treinta días a contar de la notificación que a tal efecto se haga por el Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El otorgamiento de la concesión administrativa a que el presente Pliego de Condiciones se refiere, se efectúa salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

6.- CANON QUE ABONARÁ EL CONCESIONARIO A LA CORPORACIÓN.-

El canon que el concesionario abonará al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será igual o superior a la cantidad de QUINCE MIL EUROS anuales (15.000,00 €/año).

El canon correspondiente a la primera anualidad deberá abonarse con ocasión de la formalización del contrato, uniéndose al mismo el correspondiente justificante de su pago.

El canon correspondiente a los años posteriores se abonará de forma trimestral.

El importe del canon anual que resulte de la adjudicación se revisará anualmente en función del Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que legalmente le sustituya para el periodo anual inmediatamente anterior a aquél en que se aplique la revisión.

7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

7.1.- Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

7.2.- Las personas licitadoras no españolas miembros de la Unión Europea tendrán capacidad para contratar si se encuentran habilitadas para la prestación de que se trate, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas. Cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

7.3.- Las restantes empresas licitadoras extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

7.4.- Las empresas deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propias.

7.5- Cuando varias empresas acudan a la licitación formando unión temporal, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de sus componentes acreditará su personalidad y capacidad, quedando obligados solidariamente y designando a un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones del contrato.

7.6- Las personas licitadoras deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos que se definirán en el presente Pliego

7.7- Respecto a la solvencia técnica, económica y financiera podrán acumularse las características acreditadas por cada uno de sus integrantes, al objeto de obtener la solvencia exigida en el pliego.

8.- GARANTÍA PROVISIONAL.-

A fin de garantizar la seriedad y mantenimiento de las ofertas que formulen las empresas licitadoras hasta la adjudicación de la concesión que regula el presente Pliego y habida cuenta de que los dos procedimientos de licitación anteriores ya quedaron desiertos, el primero de ellos por haber retirado su oferta el único licitador que concurrió al mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 g) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía se fija una garantía provisional de 4.324,62 Euros, equivalente al 2% del valor del dominio objeto de ocupación.

La garantía provisional que se depositará en la forma prevista en el artículo 103.3 del TRLCSP, se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

La empresa adjudicataria podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

9.- GARANTÍA DEFINITIVA.-

La garantía definitiva queda fijada en OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS, CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (8.649,24 €), equivalente al 4% del valor del dominio público objeto de la ocupación, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 96 del TRLCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

La garantía definitiva será devuelta a la empresa adjudicataria una vez finalizada la vigencia del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y emitido informe favorable por parte de los Servicios Técnicos Municipales que correspondan acerca de la correcta ejecución del contrato.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista por razón de la ejecución del contrato.
- Del resarcimiento de los daños y perjuicios que la persona adjudicataria ocasione a la Administración con motivo de la ejecución del contrato y de los gastos originados a la misma por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

La incautación de la garantía procederá en los casos de resolución culpable del contrato.

10.- PRECIOS.-

Al tratarse de una concesión demanial y no de un servicio público municipal, la empresa concesionaria tendrá libertad total para el establecimiento de los precios de los servicios que preste a fin de conseguir la rentabilidad de la actividad que ejerce.

11.- SEGUROS.

La persona adjudicataria suscribirá a su cargo y mantendrá en vigor durante la vigencia del presente contrato y hasta su completa finalización un programa de seguros por cuantías que nunca serán inferiores a las obligatorias según las leyes y normas vigentes.

Con carácter previo a la formalización del contrato, la empresa adjudicataria suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil, de la que será beneficiario el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, que cubra a todo riesgo la instalación, asumiendo el pago de las primas y debiendo depositar en el Excmo. Ayuntamiento copia autorizada de la póliza y recibos satisfechos, considerándose como falta grave el hecho de no abonar los recibos a su vencimiento. Dicho seguro de responsabilidad civil deberá tener un límite de indemnización no inferior a 600.000 Euros por siniestro y año para cubrir los daños materiales y/o personales y perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros.

Igualmente, antes de la formalización del contrato la persona adjudicataria suscribirá un seguro de daños materiales o multirriesgo del inmueble debiendo depositar en el Excmo. Ayuntamiento copia autorizada de la póliza y recibos satisfechos, considerándose

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

falta grave el impago de los recibos a su vencimiento. Las coberturas mínimas para las partidas de continente y ajuar, al menos el correspondiente a los bienes del Ayuntamiento, serán las siguientes: incendio, rayo y explosión; extensivos; daños por agua; desperfectos por robo o intento (incluyendo la garantía de robo al 100%); cristales; daños eléctricos a continentes; bienes propiedad de terceros; y daños estéticos. El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera deberá figurar como asegurado adicional dada su condición de propietario de las instalaciones.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana podrá exigir de la empresa adjudicataria la presentación de los justificantes del pago regular de las primas.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias u otro tipo de descubierto de los seguros contratados, deberá ser soportada por la persona adjudicataria.

12.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-

12.1. Las proposiciones se presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos, de las 9 a las 13:30 horas, durante los **quince días naturales** siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiese en sábado, domingo o festivo el plazo finalizará el día hábil inmediato posterior.

Durante el indicado plazo también podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por FAX o correo electrónico, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. A estos efectos sólo se tendrán como válidamente presentadas aquellas proposiciones cuyo anuncio al Órgano de Contratación se realice al fax o la dirección de correo electrónico que figuren en el anuncio de licitación; asimismo en la referida comunicación, que se realizará conforme al modelo anexo IV de este Pliego, deberán figurar la denominación de la entidad licitante, CIF, dirección postal y teléfono y fax de contacto.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro General de Entrada de Documentos acreditará la recepción de la referida comunicación con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicionada por la empresa licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas administrativas y técnicas sin salvedad alguna.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

12.2. Formalidades.- Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados y firmados por la empresa licitadora o persona que la represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la entidad licitante y el título de la licitación.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

A) Sobre "A", denominado documentos, expresará la inscripción de: ***"Documentos generales para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para la concesión del uso privativo del dominio público para la ejecución de las obras de legalización, adecuación y mejora y su posterior explotación como Restaurant-bar de instalación sita en Pinar Público de La Barrosa"***, y contendrá la siguiente documentación acompañada de un índice de la misma:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura en anexo II a este Pliego.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o presentación de las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001.

2.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional por importe de 4.324,62 Euros.

3.- Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria, según anexo VI del presente Pliego.

4.- Para los empresarios extranjeros, declaración de someterse a los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero judicial que pudiera corresponder al licitante.

5.- Documentos acreditativos de la solvencia económica del licitador. Deberá acreditarse por alguno de los siguientes los medios siguientes:

Volumen anual de negocios por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en el presente pliego. Se considerará por tanto que el licitador tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos de 15.000,00 euros.

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.

-También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que está obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

900671a147390f0c6d5d07e2214020d37S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacion/Doc?csv=900671a147390f0c6d5d07e2214020d37S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

6.- Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse mediante los siguientes medios:

- **6.1** Relación de las principales explotaciones similares a la contemplada en este Pliego, gestionadas durante los cinco últimos años, indicándose fechas y destinatarios públicos o privados de las mismas. Las explotaciones se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario a la que se acompañará la documentación que se estime para su justificación. Se entenderá que el licitador tiene solvencia técnica cuando acredite, dentro del indicado plazo de cinco años, haber sido titular al menos de una explotación similar a la prevista en el presente Pliego.

Podrá también el empresario integrar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en anexo III a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

7.- En el caso de que el licitador desee que, si se dan las circunstancias previstas de empate, se le apliquen las preferencias de adjudicación contempladas en la cláusula 16 aportará además la siguiente documentación:

a) para la preferencia señalada en el apartado 1) de la referida cláusula, el documento TC2 de la Seguridad Social correspondiente al último mes, acreditativo del personal integrado en la empresa y declaración firmada por la empresa indicando el número de trabajadores con porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

b) para la preferencia señalada en el apartado 2) de la referida cláusula 16, acreditación de la calificación de la misma como empresa de inserción por parte del órgano administrativo competente donde se acredite su inscripción en el Registro público de Empresas de Inserción.

8.- Declaración responsable de la empresa licitadora haciendo constar que la misma dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud,...), referida a la fecha de la convocatoria.

9.- Declaración responsable del artículo 56 de TRLCSP conforme al anexo V de este Pliego.

10. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del Anexo n.º VII del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 16.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 16.

11.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del Anexo VIII del presente pliego relativa el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

12.- Compromiso de suscripción de pólizas de seguro en los términos definidos en los Pliegos.

13.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos y DNI de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento licitatorio. En el envío de la oportuna comunicación vía fax, o correo electrónico a las direcciones facilitadas por las empresas licitadoras en el documento señalado bastará como notificación del mismo el correspondiente resguardo del envío del correo electrónico o fax.

La no constitución de la garantía provisional o la falta de presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador.

B) Sobre "B", de documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, expresará la inscripción de: ***"Propuesta Técnica para la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para la concesión del uso privativo del dominio público para la ejecución de las obras de legalización, adecuación y mejora y su posterior explotación como Restaurante-bar de instalación sita en Pinar Público de La Barrosa"***, y contendrá, en formatos papel y digital, como mínimo, la siguiente documentación:

- Proyecto básico de las obras de legalización, adecuación y mejora que pretenda el licitador desarrollar en el inmueble para su valoración de conformidad con el criterio 15.2º establecido en el presente Pliego y según lo previsto en la cláusula 2ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En caso de discrepancias entre la propuesta presentada en formato papel y la presentada en formato digital prevalecerá lo que figure en la primera de ellas. La falta de presentación de la propuesta en formato digital no conllevará la exclusión de la empresa licitadora, toda vez que la presentación en este formato lo es a efectos de la posterior

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

devolución, si procede, a las empresas licitadoras que no han resultado adjudicatarias, de la presentada en formato papel y para facilitar el examen y estudio por el comité de expertos encargado de su valoración.

Solo se incluirá en este sobre la propuesta técnica referida a los criterios para cuya valoración sea preciso un juicio de valor. La inclusión en este sobre de cualquier aspecto de la oferta que sea evaluable de modo automático o mediante fórmulas, supondrá la exclusión de la oferta.

C) Sobre "C". Deberá tener la siguiente inscripción: **"Proposición Económica para tomar parte en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para la concesión del uso privativo del dominio público para la ejecución de las obras de legalización, adecuación y mejora y su posterior explotación como Restaurante-bar de instalación sita en Pinar Público de La Barrosa"**, contendrá la proposición económica que se ajustará al modelo contenido en el anexo I del presente Pliego.

La proposición deberá venir formulada sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras y debidamente firmada por la empresa licitadora. La cantidad ofertada se expresará en número y letra. En caso de contradicción, prevalecerá en todo caso la letra escrita sobre los números.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por la empresa del contenido de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si el documento no está firmado.
- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y la cantidad ofertada sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras.

13.- PERFIL DE CONTRATANTE:

La forma de acceso público al perfil de contratante, donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se realizará a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera: <https://www.chiclana.es/Perfil-de-contratant.216.0.html>

14.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La Mesa de Contratación estará integrada en la forma determinada por los acuerdos plenarios de 25 de febrero de 2010 y 31 de julio de 2012, publicados en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento. En el mismo se anunciarán con la suficiente antelación las sesiones que en acto público celebre la misma.

15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

Los criterios que servirán de base para la adjudicación de la concesión serán los siguientes:

1. Canon ofertado. Por cada 500 euros de alza sobre el canon de licitación se otorgará 1 punto (500 euros, 1 punto; 1.000 euros, 2 puntos; 1.500 euros, 3 puntos; y así sucesivamente) con un límite de 40 puntos como máximo.

- **Puntuación máxima: Hasta 40 puntos.**

2. Proyecto de adecuación y mejora del local. Diseño, distribución, decoración interior (mobiliario, pavimentos, acabados, etc.), calidades, integración en el medio, cumplimiento de los principios de eficiencia energética, etc.

- **Puntuación máxima: hasta 60 puntos.**

Al atribuirse a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, se constituirá un comité de expertos que cuente como mínimo con tres miembros con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme al criterio 2.

Dicho comité se designará mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia y sus miembros en ningún caso podrán estar integrados en el órgano que proponga la celebración del contrato. Su composición se publicará en el Perfil del Contratante con carácter previo a la apertura del "sobre B", conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.

16.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.-

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP, en el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas, antes de formular la propuesta que determine cuál es la oferta económicamente más ventajosa, se preferirá para la adjudicación a la empresa que haya presentado la documentación acreditativa solicitada en el punto 13 (sobre A) de la cláusula 12.2 por este orden:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

A).- La empresa que haya acreditado disponer en su plantilla, en el momento de presentar la proposición, un numero de trabajadores con discapacidad (en grado igual o superior al 33%) superior al 2% de la misma. Si varias empresas acreditaran tal extremo tendrá preferencia en la adjudicación la que disponga de mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

B).- Que se trate de una empresa de inserción que cumpla con los requisitos establecidos para tener esta consideración en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de empresas de inserción.

17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL Y APERTURA DE PROPOSICIONES.-

17.1 Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto no público, celebrado el tercer día hábil (excepto sábados) siguiente a la conclusión del plazo de presentación de proposiciones a las 9:00 horas, en el lugar que se fije para ello, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el denominado sobre "A".

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane. A los referidos efectos se enviará la oportuna comunicación vía fax, o correo electrónico a las direcciones facilitadas por los licitadores en el documento señalado en el apartado 13 de la cláusula 12.2 de este Pliego, bastando como notificación del mismo el correspondiente resguardo del envío del correo electrónico o fax.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

Del resultado de dicho acto de calificación se insertará anuncio o copia literal del acta de la reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

Subsanadas, en su caso, las deficiencias de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres "A", la Mesa de Contratación, en acto público, dará cuenta del resultado de la calificación de la misma, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta. A continuación, se procederá a la apertura de los sobres "B" remitiéndose todos los documentos al comité de expertos encargado de su valoración.

17.2. Efectuada la valoración de dicha documentación técnica, se convocará nueva sesión de la Mesa de Contratación para, en acto público, dar a conocer la ponderación asignada al criterio sujeto a un juicio de valor y proceder a la apertura de los sobres "C", remitiéndose todos los documentos a los servicios técnicos encargados de la valoración de los criterios

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

cuantificables de forma automática, o en su caso procediendo a su valoración en el mismo acto.

Del resultado de dicho acto se insertará anuncio o copia literal del acta de reunión de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante.

17.3. Una vez emitidos los informes correspondientes en nueva sesión en acto público de la Mesa de Contratación, o en la misma de apertura de los sobres "C", si se ha procedido a su valoración en dicho acto, se dará cuenta de los mismos y se elevará la propuesta que estime pertinente al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación.

En dicho acto, la Mesa de Contratación invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del RGLCAP.

18.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA PROPUESTA.-

Antes de la adjudicación, y dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, deberá presentar la siguiente documentación:

- Resguardo acreditativo del depósito de la garantía definitiva.
- Justificante acreditativo del pago de los anuncios de información pública y de licitación en los Diarios Oficiales.
- Copia del contrato de Servicio de Prevención Ajeno en vigor suscrito por la empresa y acompañada de la documentación acreditativa de su vigencia.
- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado. Esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.
- Documentación acreditativa de que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

900671a147390f0c6d5d07e2214020d37S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=900671a147390f0c6d5d07e2214020d37S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

- Además deberá quedar acreditado en el expediente que la empresa está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que la persona adjudicataria propuesta los subsane. A los referidos efectos se enviará la oportuna comunicación vía fax, o correo electrónico a las direcciones facilitadas por éste en el documento señalado en el apartado 13 de la cláusula 12.2 de este Pliego, bastando como notificación del mismo el correspondiente resguardo del envío del correo electrónico o fax.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Asimismo la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de la oferta.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas

19.- ADJUDICACIÓN.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la cláusula anterior, o declarará desierta la licitación. Dicha adjudicación deberá producirse en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de las proposiciones.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante de la página web del Ayuntamiento.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá realizarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores hubiesen designado en el documento señalado en el apartado 13 de la cláusula 12.2 de este Pliego, en los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

La Administración y la empresa concesionaria deberán formalizar el contrato en Documento Administrativo, dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición de la empresa contratista y a su costa.

La empresa adjudicataria, además del contrato, deberá firmar los Pliegos de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, adjuntos al mismo.

La formalización del contrato se publicará en el Perfil de contratante de la página web municipal, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberá el concesionario, con carácter previo a la firma del contrato, presentar copia de las pólizas de Seguros y recibos satisfechos de conformidad con lo exigido en la cláusula 11ª del presente Pliego.

21.- DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.-

Conforme a lo dispuesto en el artículo 87.4 del Reglamento de la LCAP, adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones, así como la del sobre B presentada en formato papel, quedará a disposición de los interesados; a estos efectos se publicará el oportuno anuncio en el Perfil de Contratante de la página web municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

Transcurrido el plazo de quince días naturales contados a partir de la publicación de dicho anuncio sin que el licitador haya manifestado su interés en la devolución de la documentación se procederá a la destrucción de la misma.

22.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.-

Serán de cuenta de la persona adjudicataria los siguientes gastos:

1. Los de anuncios que genere la licitación y los preparatorios y de formalización del contrato. La empresa adjudicataria propuesta deberá acreditar con carácter previo a la adjudicación haber abonado el importe correspondiente a la publicación en los Diarios Oficiales de los correspondientes anuncios de exposición pública y licitación. Respecto del importe de publicación en los diarios Oficiales del anuncio de formalización del contrato, la persona adjudicataria queda obligada al pago del mismo, aceptando expresamente que de no hacer efectivo su abono en los plazos que se fijen se le detraiga en su momento de la garantía definitiva depositada. El importe máximo de los gastos de publicidad para esta licitación se estima en 1.500,00 Euros.
2. Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
3. Los de formalización pública del contrato de concesión, en su caso.

23.- OBLIGACIONES BÁSICAS DEL CONCESIONARIO.-

Serán obligaciones básicas de la empresa adjudicataria, junto con las recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las siguientes:

- a) El Restaurante-bar será gestionado por la empresa adjudicataria durante el plazo de duración de la concesión a su riesgo y ventura, siendo de su cuenta todos los costes que origine el funcionamiento del mismo.
- b) Solicitar y obtener las licencias urbanísticas que resulten preceptivas para la ejecución de las obras y la posterior explotación de la instalación.
- c) Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión de la concesión, deban entregarse al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias para la adecuada prestación del servicio.
- d) Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento de la explotación, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana. Todo daño que se pueda originar a personas o bienes como consecuencia de la gestión de las instalaciones de la concesión no será responsabilidad del Ayuntamiento.
- e) No enajenar ni gravar, sin autorización del Excmo. Ayuntamiento, bienes o instalaciones afectos a la concesión que deban revertir a la Corporación concedente.
- f) Ejercer por sí la concesión y no cederla a terceros sin la autorización del Excmo. Ayuntamiento y en los términos expuestos en la cláusula 28ª de este Pliego.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- g) La empresa adjudicataria no podrá efectuar ningún tipo de obra o transformación, salvo las de mera conservación, sin autorización del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- h) Deberá hacer un uso correcto y adecuado de las instalaciones.
- i) Corren por cuenta de la empresa adjudicataria todos los gastos que origine la presente licitación: anuncios, etc. Así como todos los gastos, tributos y exacciones públicas derivadas tanto de la formalización de la concesión como de su gestión
- j) La ejecución de todas las obras serán a riesgo y ventura del concesionario, el cual vendrá obligado a conservar las construcciones e instalaciones en perfecto estado de seguridad, salubridad y ornato público.
- k) La empresa adjudicataria se obliga a que al finalizar la concesión, no exista personal adscrito a los puestos de trabajo creados.
- l) La empresa adjudicataria deberá gestionar la actividad de acuerdo con la normativa vigente que, en cada momento, resulte de aplicación.
- m) Pagar el canon que corresponda por la concesión.

24.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.-

Son derechos del concesionario:

- a) Utilizar el bien de dominio público afecto a la concesión durante el tiempo que ésta permanezca vigente.
- b) Percibir los beneficios económicos correspondientes por la explotación de la instalación.
- c) Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, siempre que se produzca alguno de los acontecimientos que se indican a continuación:

1.- En el supuesto de modificaciones en la explotación del establecimiento por la Corporación, que aumenten los costes de explotación.

2.- Cuando el Excmo. Ayuntamiento ejerza su derecho a rescatar la concesión antes de su vencimiento, si lo exigieren circunstancias o motivos de interés público, salvo cuando el rescate se fundamente en motivos imputables a la culpa o negligencia del concesionario y en los términos previstos en este Pliego.

- d) La empresa adjudicataria podrá hipotecar el derecho real de concesión de que sea titular, pero no los bienes sobre los que la concesión recae, previa autorización del Ayuntamiento de Chiclana. La hipoteca deberá estar cancelada un año antes de la fecha fijada para la reversión, entendiéndose en todo caso extinguida con la extinción del plazo concesional.

En caso de producirse transferencia de los derechos del concesionario, en virtud de ejecución de la hipoteca, la nueva empresa adjudicataria que resulte deberá reunir las condiciones y requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones y prestar las garantías previstas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

25.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.-

A) Derechos:

1. Fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar las instalaciones y dictar las órdenes oportunas para mantener o restablecer su debida prestación.
2. Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de la infracciones que cometiese.
3. Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.
4. A percibir en tiempo y forma el canon que resulte de la adjudicación.

B) Obligaciones:

1. Garantizar al concesionario el quieto y pacífico ejercicio de la actividad objeto de la concesión conforme a las condiciones que regulan la misma.
2. Indemnizar, si procede, a la empresa adjudicataria en caso de que el Ayuntamiento dejase sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, por circunstancias sobrevenidas de interés público.

26.- RIESGO Y VENTURA.-

La empresa adjudicataria explotará la concesión a su riesgo y ventura con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

27.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.-

Durante el plazo de concesión la empresa adjudicataria estará obligada a facilitar al Excmo. Ayuntamiento cuantos datos se le requieran, de tipo estadístico, laboral o fiscal, o de otro tipo, relacionadas con el objeto de la concesión.

Las infracciones que se cometan en las materias laboral, de Seguridad Social y fiscal serán comunicadas por el Ayuntamiento una vez tenga conocimiento de ellas a los órganos competentes a efectos de la incoación, en su caso del expediente sancionador a que hubiere lugar conforme a su legislación específica.

Asimismo, la empresa adjudicataria estará obligada a suministrar al Ayuntamiento de Chiclana, previo requerimiento y en un plazo máximo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por éste de las obligaciones previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

28.- CESIÓN DEL CONTRATO.-

1.- La empresa adjudicataria no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato de concesión sin que haya sido adoptado el previo acuerdo,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas. Dicha cesión no podrá autorizarse de no haber transcurrido la quinta parte de la duración inicial de la concesión.

2.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas la garantías técnicas y de solvencia financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar la concesión originaria, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin de la concesión.

3.- De acuerdo con el artículo 102.4 del TRLCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

4.- El nuevo titular deberá asumir la explotación de la instalación en su totalidad, contrayendo idénticas responsabilidades a las que recaían en el concesionario anterior.

5.- Los derechos podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo de la concesión previsto en la cláusula 5ª del presente pliego. Al finalizar dicho plazo, la totalidad de los derechos transmitidos se extinguirán, revirtiendo los mismos al Excmo. Ayuntamiento.

29.- INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN.-

El Excmo. Ayuntamiento, a través de sus Servicios Técnicos, inspeccionará la explotación y conservación de la instalación.

Por causa de incumplimientos comprobados en lo que respecta a las obligaciones contractuales derivadas del contenido de este Pliego, del de Prescripciones Técnicas o de la normativa reguladora de la concesión, el Excmo. Ayuntamiento se reserva la facultad de imponer al concesionario penalidades cuyas cuantías mínimas y máximas serán las previstas en este Pliego.

Dichas penalidades podrán reiterarse tantas veces como se produzcan los incumplimientos que las motivan y serán impuestas previa incoación del correspondiente expediente, en el que se concederá audiencia al concesionario.

Para la percepción de las penalidades podrá utilizarse la vía de apremio. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de las penalidades impuestas.

30.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

Por el Órgano de Contratación podrá acordarse la extinción de la concesión por cualquiera de las causas establecidas en el artículo 32 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

La extinción de la concesión requiere resolución administrativa, previa la tramitación de expediente, en los términos previstos en el artículo 68 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

31.- REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN.-

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de revocar la concesión antes de su vencimiento si lo justificaran el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario, la aparición de circunstancias que de haber existido habrían justificado su denegación o la adopción por la entidad local de nuevos criterios de apreciación que justifiquen la conveniencia de su extinción, según establece el artículo 33 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

La empresa adjudicataria se compromete a abandonar y dejar libre la instalación en el plazo de treinta días, a contar desde la notificación del acuerdo de revocación, en condiciones óptimas de limpieza, conservación y ornato público de todos sus elementos.

32.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.-

32.1. Las obligaciones establecidas en esta cláusula tienen el carácter de «esenciales», pudiendo ser causa de resolución del contrato. No obstante, cuando se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés de servicio en cuestión, se podrá sustituir la resolución por la imposición de las penalidades coercitivas en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en el cumplimiento defectuoso o incumplimiento del contrato.

32.2. Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

32.3. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la misma, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

32.4. Los incumplimientos en los que puede incurrir la persona adjudicataria se tipificarán como leves, graves y muy graves.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Serán incumplimientos muy graves:

- a) La falta de pago del canon en la fecha establecida, correspondiente a tres trimestres ya sean consecutivos o alternos.
- b) Causar daños al inmueble o a las instalaciones cuando éstos no puedan calificarse de graves.
- c) Falta de conservación del establecimiento en general y de la superficie ocupada para el desarrollo de la actividad.
- d) Destinar el establecimiento a finalidad distinta a la prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) Efectuar obras mayores sin consentimiento expreso del Ayuntamiento.
- f) Abandono de la concesión, entendiéndose por abandono el cierre del establecimiento por más de tres meses al año o dos meses consecutivos.
- g) No comenzar, dentro del plazo establecido, la explotación de la actividad.
- h) Transmitir sus derechos concesionales sin los requisitos necesarios para su validez.
- i) No atender el requerimiento del Excmo. Ayuntamiento a fin de que se cumplan las obligaciones esenciales derivadas de la condición de empresa adjudicataria, cuando tal falta de atención se reitere más de dos veces y así se acredite en el expediente al efecto instruido.
- j) No efectuar la entrega de la instalación en perfecto funcionamiento y en estado de conservación y uso satisfactorios al finalizar la vigencia de la concesión.
- k) Haber sido penalizado por más de tres incumplimientos de los calificados como graves.
- l) No ejecutar las obras de adecuación y reforma del establecimiento con sujeción a la propuesta técnica presentada por el licitador y a la licencia.
- m) No comenzar la ejecución de las obras dentro del plazo previsto en los Pliegos, salvo prórroga justificada.
- n) No concluir las obras en dentro del plazo previsto en los Pliegos, salvo prórroga justificada.

- Pág. 89 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

900671a147390f0c6d5d07e2214020d37S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147390f0c6d5d07e2214020d37S>

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución del contrato de concesión y la reversión del dominio público ocupado, cualquiera que fuera el momento en que ésta se produjere, y en su caso la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la fianza constituida.

Alternativamente, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad que no podrá ser superior al 50% ni inferior al 25% del canon de adjudicación, correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Serán incumplimientos graves:

- a) La falta de pago del canon en la fecha establecida, correspondiente a dos trimestres.
- b) Realización de obras menores sin consentimiento del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- c) Haber sido sancionado con tres faltas leves en el período de un año.
- d) No mantener la instalación en las debidas condiciones de ornato público, limpieza e higiénico-sanitarias.
- e) No mantener en las debidas condiciones de seguridad las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.
- f) No introducir los elementos correctores propuestos por los Servicios Técnicos Municipales competentes en materia medioambiental, en caso de que procedieran.
- g) No cumplir las órdenes cursadas sobre el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones que han de ser objeto de reversión o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés público.
- h) Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.
- i) Incumplimiento de las órdenes cursadas por los Servicios Técnicos Municipales en orden al correcto funcionamiento de la explotación.
- j) No acreditar el abono de las pólizas de seguro exigidas en el presente Pliego.
- k) Abandono de la concesión, entendiéndose por abandono el cierre del establecimiento por más de dos meses y menos de tres al año.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Por los incumplimientos graves se impondrá una penalidad en una escala entre el 24,9% y el 15% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Se considerarán incumplimientos leves:

- a) El trato incorrecto con los usuarios.
- b) Cualquier infracción que no merezca la calificación de grave o muy grave.
- c) Abandono de la concesión, entendiéndose por abandono el cierre del establecimiento por más de un mes y menos de dos al año.

Por los incumplimientos leves se impondrá una penalidad en una escala entre el 14,9% y el 10% del importe del canon de adjudicación correspondiente a la última anualidad abonada o que hubiese correspondido abonar.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- Daño producido.
- Intencionalidad
- Perjuicio al interés público
- Cantidad económica.

33.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

La resolución de incidencias surgidas durante la ejecución del contrato se tramitará conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos., conforme establece el artículo 211,4 del TRLCSP.

34.- REVERSIÓN.-

Una vez finalizado el plazo contractual o extinguido el contrato por cualesquiera de las causas previstas en el presente Pliego, se extinguirán todos los derechos adquiridos, revirtiendo el dominio público ocupado al Ayuntamiento sin pago de indemnización alguna, según lo previsto en el artículo 69 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, asimismo revertirán al Ayuntamiento el conjunto de las instalaciones y bienes adquiridos durante el período de vigencia del contrato, las mejoras realizadas, así como

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

cuanto otro equipamiento y material incorporado de forma permanente a la concesión y sin los cuales podría perder su naturaleza.

Los referidos bienes, instalaciones de todo tipo y el material en uso, deberán ser aptos para su utilización y en consecuencia poder continuar prestando el servicio objeto del presente Pliego.

Los Servicios Técnicos competentes del Ayuntamiento, a requerimiento de la Inspección Técnica Municipal, procederán a inspeccionar con asiduidad el edificio y el conjunto de instalaciones, pudiendo indicar, si fuera necesario, las actuaciones pertinentes, al objeto que los bienes reviertan al Ayuntamiento en las condiciones adecuadas.

La reversión de las instalaciones deberá realizarse libre de cualquier tipo de carga o gravamen.

Una vez finalizada la vigencia del contrato, los técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, efectuarán una comprobación integral del estado del edificio y sus instalaciones, debiendo ser repercutidos sobre la empresa adjudicataria los daños y deterioros, que sean imputables a malas prácticas o descuidos de éste.

La empresa adjudicataria, y en su caso, los posteriores titulares concesionales, estarán obligados a dejar libre el dominio público, a disposición del Excmo. Ayuntamiento, reconociendo la potestad de la Corporación Municipal para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, una vez finalizado el plazo de la concesión o cuando se produzca la extinción de los derechos concesionales por cualquier otra causa.

La empresa adjudicataria vendrá obligado a poner en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales, cualquier anomalía que se produzca en la explotación, y, en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del dominio público objeto de ocupación y, consecuentemente, una reversión de éste en condiciones no aceptables por el Excmo. Ayuntamiento.

35.- JURISDICCIÓN.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Órganos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

36.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

Los datos aportados por los licitadores formarán parte de un fichero de datos de carácter personal responsabilidad del Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con domicilio en calle Constitución, 1-2ª de Chiclana de la Frontera (Cádiz), con la finalidad de llevar a cabo la gestión de los trámites administrativos derivados de la presente licitación en los términos previstos en la legislación vigente.

Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición el interesado deberá dirigir una comunicación escrita a la dirección indicada anteriormente, adjuntando copia de su Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente a los referidos efectos, con la referencia "Protección de datos – licitaciones".= LA JEFA DE SECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,.= ***** ***** ***** [L.S.C.]
.= EL TTE.-ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.= Joaquín Guerrero Bey.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA PARA LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LEGALIZACIÓN, ADECUACIÓN Y MEJORA Y POSTERIOR EXPLOTACIÓN COMO RESTAURANTE-BAR DE INSTALACIÓN SITA EN PINAR PÚBLICO DE LA BARROSA

Don _____, provisto de D.N.I. núm. _____ con domicilio en _____, calle _____, nº ____, capacidad jurídica y de obrar en nombre propio (o en representación de _____, con C.I.F. nº _____, y domicilio en _____ conforme acreditado con documentación exigida en pliego de condiciones), ha conocido mediante publicación oficial, la decisión del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de convocar pública licitación para adjudicar la concesión del uso privativo del dominio público para la ejecución de las obras de legalización, adecuación y mejora y su posterior explotación como restaurante-bar de instalación sita en Pinar público de La Barrosa.

Desea manifestar que acepta los Pliegos de Condiciones económico-administrativas y de Prescripciones Técnicas en su integridad. Obligándose, caso de resultar adjudicatario a cumplir todas las obligaciones contenidas en los mismos y se compromete a tomar a su cargo la concesión de acuerdo con las condiciones que se contienen en los citados Pliegos y en la documentación presentada en los sobres "B" y "C" de la oferta presentada, ofreciendo el pago de la siguiente cantidad en concepto de canon anual: EUROS (..... €) (en letra y número).

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE FACULTADES DE REPRESENTACIÓN

Don/Doña _____, con de D.N.I. nº _____, en representación de " _____", con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D./D^a _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el

- Pág. 93 de 105 -

900671a147390f0c6d5d07e2214020d37S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147390f0c6d5d07e2214020d37S>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no han sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la adjudicación de _____ en Chiclana de la Frontera, a (Fecha) _____.

Fdo.
D.N.I. nº _____

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL ESTADO O LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

D./D^a. _____ H M, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____,

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a: _____

_____, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____ a de _____ de
LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____

ANEXO IV

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

COMUNICACIÓN DE ENVÍO DE OFERTA POR CORREOS

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. nº _____, Teléfono _____, Fax _____, correo electrónico _____, comunica que, según **acredita con la adjunta copia** del correspondiente resguardo de imposición del envío, a las _____ horas del día _____ ha presentado en oficina de Correos de _____ oferta para la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de la "concesión del uso privativo del dominio público para la ejecución de las obras de legalización, adecuación y mejora y su posterior explotación como restaurante-bar de instalación sita en Pinar público de La Barrosa."

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 56 DEL TRLCSP

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder bastantado al efecto, **declara bajo su responsabilidad**, en relación con su participación en licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana para otorgar la concesión del uso privativo del dominio público para la ejecución de las obras de legalización, adecuación y mejora y su posterior explotación como restaurante-bar de instalación sita en Pinar público de La Barrosa", no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato por sí o mediante unión temporal de empresarios.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 60 DEL TRLCSP

- Pág. 95 de 105 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

900671a147390f0c6d5d07e2214020d37S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147390f0c6d5d07e2214020d37S>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder bastanteado al efecto), en relación con su participación en licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para otorgar la "concesión del uso privativo del dominio público para la ejecución de las obras de legalización, adecuación y mejora y su posterior explotación como restaurante-bar de instalación sita en Pinar público de La Barrosa" declara bajo su responsabilidad, que dicha Sociedad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con el sector público previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO VII
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD

D/D^a _____,
con residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación
de _____,
con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

✎ a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

✎ Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

✎ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

✎ b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).

✎ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

- (1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- (2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 16.
- (3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 16.

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____,
 con residencia en _____,
 provincia de _____,
 calle _____ núm. _____,
 con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación
 de _____,
 con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el
 órgano _____ que gestiona el contrato de _____ (marque la casilla
 que corresponda):

Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

900671a147390f0c6d5d07e2214020d37S

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a147390f0c6d5d07e2214020d37S>

3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

✎ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

4º. Someter a exposición pública, a efectos de reclamaciones, los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, por plazo de 20 días, de acuerdo con el artículo 64 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

5º. Finalizado el plazo de exposición pública sin reclamaciones o resueltas éstas en caso de haberse presentado, se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación, quedando fijado el plazo de presentación de proposiciones en quince días naturales contados a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.7.- Expediente relativo a la aprobación de la justificación de la subvención concedida a la "Unión de Viticultores Chiclaneros 2014".

Vista Subvención concedida en el año 2014 a la Sociedad Cooperativa Andaluza “Unión de Viticultores Chiclaneros” por importe de 57.600 €, en virtud del Convenio de Colaboración, aprobado por Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento el día 24 de octubre de 2014 y firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y la Sociedad Cooperativa Andaluza “Unión de Viticultores Chiclaneros”.

Vista la documentación justificativa presentada por el beneficiario de la Subvención concedida por este Ayuntamiento por importe de 57.600 €. Dicha justificación corresponde a los recibos emitidos por la Sociedad Cooperativa Andaluza “Unión de Viticultores Chiclaneros” a cada uno de sus asociados y demás bodegas, firmados por cada uno de los receptores de la ayuda que cumplen las estipulaciones del Convenio de Colaboración, y donde se especifican las cantidades abonadas con arreglo a las aranzadas de viñas declaradas ante el Consejo Regulador.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Visto informe favorable del Técnico de Fomento, D. ***** [R.F.C.], de fecha 02 de febrero de 2018, en el que se hace constar que los gastos corresponden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y resultan estrictamente necesarios.

Vista la liquidación practicada al beneficiario de la Subvención, de fecha 19 de enero de 2018.

Visto informe favorable de Intervención, suscrito por la Sra. Viceinterventora, D^a *** [E.M.M.S.], de fecha 31 de enero de 2018, por el que procede aprobar la justificación presentada por el beneficiario de la subvención correspondiente a los 57.600 €.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Fomento Económico y Empleo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación y liquidación de la Subvención concedida en el año 2014 a la Sociedad Cooperativa Andaluza "Unión de Viticultores Chiclaneros" por importe de 57.600 €.

2º. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a la Tesorería, a la Delegación de Fomento de este Excmo. Ayuntamiento, así como al interesado.

2.8.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvención concedida en año 2016 a la Asociación por el desarrollo y bienestar socioemocional.

Por la Presidencia se retira el presente asunto del Orden del Día al haber sido resuelto por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2017.

2.9.- Expediente relativo a la aprobación de la justificación de la subvención concedida a la Asociación Benéfica Cultural la Esperanza en la convocatoria pública de subvenciones en materia de Cooperación para el Desarrollo del 2015, de la Delegación de Cooperación Internacional.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2015, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional acordó conceder a la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

ASOCIACIÓN BENÉFICA CULTURAL LA ESPERANZA una subvención de nueve mil ciento cuatro euros con sesenta y un céntimos de euros (9.104,61€), para la ejecución del proyecto “1ª FASE DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE OFICINAS. MEJORA DE LA ATENCIÓN PSICOFÍSICA Y SOCIO-FAMILIAR DE LAS MENORES DE EDAD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL ACOGIDAS EN EL CENTRO LAR SANTA MÓNICA DE FORTALEZA (CEARÁ, BRASIL)”, en el marco de la Convocatoria de Subvenciones en materia de Cooperación para el Desarrollo correspondiente al ejercicio 2015.

Vista la documentación presentada por la entidad para la justificación de la subvención concedida, según lo establecido en las bases de la presente convocatoria.

Visto el informe de la Intervención de Fondos, expedido por Dña. *** ***** [E.M.M.S.], Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fecha 24 de enero de 2018.

Conocidos los antecedentes obrantes en el expediente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención que abajo se detalla, así cómo la liquidación practicada al efecto:

ONG: ASOCIACIÓN BENÉFICA CULTURAL LA ESPERANZA.

NIF: G-31289211.

NOMBRE PROYECTO: “1ª FASE DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE OFICINAS. MEJORA DE LA ATENCIÓN PSICOFÍSICA Y SOCIO-FAMILIAR DE LAS MENORES DE EDAD VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL ACOGIDAS EN EL CENTRO LAR SANTA MÓNICA DE FORTALEZA (CEARÁ, BRASIL)”.

PERIODO DE VIGENCIA: Desde agosto de 2015 a febrero de 2016 .

IMPORTE TOTAL PRESUPUESTO: 17.245,10€.

IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 9.104,61€.

IMPORTE FACTURAS APORTADAS: 20.484,98€.

CONTRAPARTE LOCAL: “ASOCIACIÓN BENÉFICA DE LOS AGUSTINOS RECOLETOS DE FORTALEZA”.

MONEDA LOCAL: R\$ Real Brasileño.

EQUIVALENCIA MONEDA LOCAL: 1 Euro equivale a 4,20 R\$ Real Brasileño, a fecha de ejecución del proyecto.

JUSTIFICACIÓN: La justificación del proyecto se ha presentado en esta delegación por la entidad dentro del plazo concedido conforme al art. 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2º. Dar traslado de la presente resolución a las personas interesadas, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2.10.- Expediente relativo a la aprobación de la justificación de la subvención concedida a la Fundación África Directo en la convocatoria pública de subvenciones en materia de Cooperación para el Desarrollo del 2015, de la Delegación de Cooperación Internacional.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2015, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional acordó conceder a la FUNDACIÓN ÁFRICA DIRECTO una subvención de siete mil ochocientos sesenta y ocho euros (7.868€), para la ejecución del proyecto “PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LAS JÓVENES DE NASSO, BURKINA FASO”, en el marco de la Convocatoria de Subvenciones en materia de Cooperación para el Desarrollo correspondiente al ejercicio 2015.

Vista la documentación presentada por la entidad para la justificación de la subvención concedida, según lo establecido en las bases de la presente convocatoria.

Visto el informe de la Intervención de Fondos, expedido por Dña. *** *****
***** [E.M.M.S.], Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fecha 25 de enero de 2018.

Conocidos los antecedentes obrantes en el expediente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención que abajo se detalla, así cómo la liquidación practicada al efecto:

ONG: FUNDACIÓN ÁFRICA DIRECTO.

NIF: G-81170474.

NOMBRE PROYECTO: “PROGRAMA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LAS JÓVENES DE NASSO, BURKINA FASO”.

PERIODO DE VIGENCIA: Desde el quince de mayo de 2015 a quince de marzo de 2016.

IMPORTE TOTAL PRESUPUESTO: 9.268€.

IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 7.868€.

IMPORTE FACTURAS APORTADAS: 9.268,68€.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

JUSTIFICACIÓN: La justificación del proyecto se ha presentado en esta delegación por la entidad dentro del plazo concedido conforme al art. 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2º. Dar traslado de la presente resolución a las personas interesadas, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

3.- Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe emitido por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio, Dña. ***** [L.S.C.], en la necesidad de adjudicar el suministro de material diverso de playas para la recuperación ambiental y uso sostenible de las playas del municipio, Lote 1, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación complementaria establecida en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la cual fue presentada por la empresa y calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 12 de febrero de 2018.

Urgencia 1ª.- Expediente relativo a la adjudicación del suministro de material diverso de playas para la recuperación ambiental y uso sostenible de las playas de este municipio. Lote número 1.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 31 de octubre de 2017 para la contratación sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, del suministro de material diverso de playas para la recuperación ambiental y uso sostenible de las playas de este municipio con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los que se establecen los lotes que seguidamente se indican:

- Lote número 1, Restauración de infraestructuras turísticas del litoral, con un presupuesto de licitación de 135.368,75 Euros, IVA y demás gastos incluidos.
- Lote número 2, Acondicionamiento de infraestructuras y dotación de equipamiento necesario para la mejora de la accesibilidad de las playas, con un presupuesto de licitación de 241.019,90 Euros, IVA y demás gastos incluidos.
- Lote número 3, Bienes muebles destinados a la mejora de la accesibilidad del litoral, con un presupuesto de licitación de 111.271,60 Euros, IVA y demás gastos incluidos.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 14 de diciembre de 2017 resulta que al lote número 1, de restauración de infraestructuras turísticas del litoral se tienen por presentadas y admitidas las siguientes propuestas:

- Señalización y equipamiento para entornos naturales, S.L.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Maderas Impregnadas para Exterior, S.L.
- Maderas Menur, S.L.

En la referida reunión de la Mesa de Contratación, en acto público, se procedió a la apertura de los sobres "B", de proposición económica, de las ofertas admitidas a este lote, y conforme a lo dispuesto en la cláusula 17 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, se efectuó la valoración de las mismas según los criterios cuantificables de forma automática establecidos en el Pliego, dándose cuenta de la misma, con el siguiente resultado:

LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA		PLAZO ENTREGA		TOTAL PUNTOS
Señalización y Equipamiento para Entornos Naturales, S.L. (Proarte)	88.660,33 €	70,00	11 a 15 días	26,00	96,00
Maderas Impregnadas para Exterior, S.L.	97.786,15 €	63,47	5 días	30,00	93,47
Maderas Menur, S.L.	112.409,00 €	55,21	5 días	30,00	85,21

Finalizada la valoración de las ofertas presentadas a los tres lotes se realizan por la Mesa de Contratación las oportunas operaciones aritméticas para la consideración de proposiciones económicas desproporcionadas o con valores anormales, según lo previsto en las cláusulas 14ª y 17ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regula este procedimiento, que remiten a lo dispuesto para este supuesto en el artículo 85 del RGLCAP, se aprecian tales valores en las ofertas presentadas por Señalización y Equipamiento para Entornos Naturales, S.L. y por Maderas Impregnadas para Exterior, S.L.

En aplicación de lo previsto en el artículo 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se ha ido solicitando a dichas empresas la pertinente información que justifique su proposición económica, la baja aplicada en su oferta y precise las condiciones de la misma, en los términos requeridos en dicho artículo.

Presentada por "Señalización y Equipamiento para Entornos Naturales, S.L.", escrito para la justificación de su propuesta, conocido informe emitido sobre la misma con fecha 9 de enero de 2018 por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente; la Mesa de Contratación en acto público celebrado con fecha 12 de enero de 2018 acordó tener por no justificados los valores anormales o desproporcionados incluidos en la oferta presentada por dicha empresa, y en su consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP, tenerla por excluida de este procedimiento.

Presentada por "Maderas Impregnadas para Exterior, S.L.", escrito para la justificación de su propuesta, conocido informe favorable emitido sobre la misma con fecha 29 de enero

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17

de 2018 por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente; la Mesa de Contratación en acto público celebrado con fecha 1 de febrero de 2018 acordó asumir el referido informe y determinar por tanto la proposición presentada por dicha empresa ajustada a lo requerido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de esta contratación y ventajosa económicamente para esta Administración, acordando requerir a este licitador para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, presentara en el plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación, la documentación complementaria señalada en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la cláusula 11ª del mismo

Notificado a este licitador el oportuno requerimiento el 2 de febrero de 2018; con fecha 7 de febrero siguiente, dentro del plazo concedido para ello, presenta la documentación requerida.

Calificada esta documentación por la Mesa de Contratación en reunión celebrada en acto no público con fecha 12 de febrero de 2018, se encuentra ésta ajustada a lo exigido en el Pliego de Condiciones Económico-administrativas, por lo que a propuesta de la Mesa de Contratación aprobada en dicha fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Tener por no justificados los valores anormales o desproporcionados incluidos en la proposición presentada a este procedimiento por la empresa “Señalización y Equipamiento para Entornos Naturales, S.L. (PROARTE)”, según resulta del informe suscrito con fecha 9 de enero de 2018 por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, y atendiendo asimismo al hecho de que la empresa no mantiene los términos de su oferta en lo que hace al plazo de entrega, de conformidad con lo previsto en el artículo 152.4 del TRLCSP, tener por excluida dicha proposición.

2º. Adjudicar a “Maderas Impregnadas para el Exterior, S.L.” el suministro de material diverso de playas para la recuperación ambiental y uso sostenible de las playas del municipio de Chiclana de la Frontera. **Lote 1 Restauración de infraestructuras turísticas del litoral**, de acuerdo con las condiciones que se contienen en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de esta contratación aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2017 y conforme a su propuesta contenida en el sobre “B” de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

- Oferta Económica:

Importe del suministro:	80.815,00 Euros.
IVA 21%:	16.971,15 Euros.
Importe total:	97.786,15 Euros.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

- Plazo de entrega: 5 días, a contar desde la fecha de formalización del contrato.

3º. Notificar la presente resolución a los licitadores, comunicando al adjudicatario que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 20ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

4º. Se dé publicidad de la presente resolución de adjudicación en el “Perfil de Contratante” de la página web municipal conforme establece el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del contrato administrativo.

4.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:50 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO.
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	15/02/2018 13:55:55
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	15/02/2018 12:53:17